



Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. ------

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	**********	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva		Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral		Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral		Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral		Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral		Presente
Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral		Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral		Presente
Ana María Cerja Calderón Representante Suplente del Partido Acción Nacional		Presente
Jaime Tejeda Vega Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional		Presente
Irene Cerda Ramos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática		Presente
Salvador Rodríguez Coria Representante Propietario Partido del Trabajo		Presente





Gerardo Chagoya Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México		Presente	
Óscar Rubio García Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano		Presente	
Rigoberto Márquez Verduzco Representante Propietario Partido Morena		Presente	
Mtra. Claudia Cortés Calderón Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán		Presente	
Ezequiel Hernández Arteaga Representante Propietario Partido Más Michoacán		Presente	
Roberto Cruz Rodríguez Representante Suplente Partido Michoacán Primero		Presente	
Óscar Delgado Vázquez Representante Propietario Partido Tiempo por México		Presente	
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Y la de la voz. Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, existe quorum legal para Sesionar válidamente.			
Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Mintegrantes de este Consejo antes de dar continuida Consejerías, me permitiría proponer un minuto de sidel Distrito XI de Morelia, José Luis Lemus Ver inconveniente, me gustaría que le pudiéramos ofreces Movimiento Ciudadano	ad a esta sesión, a nom ilencio. En días pasados a, pues nos dejó en es un minuto de silencio e	abre del Instituto y de las s un compañero Consejero ste plano. Y si no tiener en ese sentido. Sí, adelante	
Óscar Rubio García, Representante Propietario mismo sentido y si el Consejo no tiene ningún inco conocido por ustedes que una compañera del munic fallece, muere, y, bueno, pues si no tienen inconveni de proponer el Presidente, también lo podamos destin	onveniente sumarme a e cipio de Jacona, el día c ente que este mismo mi	ste minuto de silencio. Es le ayer sufrió un atentado nuto de silencio que acaba	
Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Gracias, Representante. Entonces, si me permiten, por favor. Muchas gracias a todas y a todos. Y pedirle ahora de favor, Secretaria, dé cuenta con la propuesta de Orden del Día para esta Sesión			
Sacretaria Eigentiva Lieda María de Lourdes Res	norra Pároz - Con queto	Presidente Se ha enviado	

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria a esta Sesión y a la cual se ha adjuntado el siguiente proyecto de Orden del Día, al cual doy lectura. Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la asamblea general celebrada para la renovación del





Concejo Comunal Indígena de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2023 - 2025, y aprobación en su caso. Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por el Diputado Local del distrito XVI Morelia Suroeste, de la Legislatura en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por la Representación Propietaria del Partido Político Encuentro Solidario Michoacán, acreditada ante el Consejo General del Instituto, y aprobación en su caso. Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueban los Lineamientos para la recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. Quinto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueban los Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campaña electorales para los Procesos Electorales Locales, y aprobación en su caso. Sexto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban las sustituciones y nombramientos en la integración de los Órganos Desconcentrados de esta autoridad electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso. Séptimo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y aprobación en su caso. Octavo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se definen los montos y distribución y el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para la obtención del voto como entidades de interés público, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, y aprobación en su caso. Noveno. Proyecto de recurso de revisión identificado con la clave IEM-REP-01/2024, y aprobación en su caso. Décimo. Proyectos de resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores identificados con las claves Procedimiento Ordinario Sancionador IEM-POS-02/2023, y aprobación en su caso; IEM-POS-04/2023, y aprobación en su caso; IEM-POS-10/2023, y aprobación en su caso. Es el Orden del Día propuesto, Presidente. - - - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a mis compañeras Consejeras, a los Consejeros, a las representaciones partidistas, medios de comunicación y todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales de este Instituto. En relación a este punto del Orden del Día, por medio del cual se somete a nuestra consideración el calificar y declarar la validez de la asamblea general celebrada por la renovación del Concejo Comunal Indígena de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2023 – 2025, me gustaría destacar primeramente que este Consejo General emitió el acuerdo IEM-CG-93/2023, mediante el cual dio inicio el proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de Arantepacua, porque en este Acuerdo se aprobó la Convocatoria, la cual, cabe señalar, se difundió debidamente del dieciocho al veinticuatro de diciembre a través del perifoneo, colocación de lonas, carteles, en diversos lugares de la comunidad, en el cual el Instituto dio acompañamiento y levantó el Acta certificada correspondiente para constatar esta





difusión. De conformidad a lo establecido en la propia Convocatoria que avaló este Consejo, el proceso de renovación del Concejo Comunal se llevó a cabo a través de una asamblea general comunal, en la fecha prevista para el veinticuatro de diciembre a las once horas, en la plaza comunal de Arantepacua, y se desarrolló tanto en español como un purépecha. Bajo este contexto, se registraron un total de ciento ochenta y cuatro personas asistentes, habiéndose instalado legalmente la asamblea, se dio inicio a la elección del nuevo Concejo Comunal de Arantepacua para el periodo 2023 - 2025. Atendiendo a lo señalado en la Convocatoria, el proceso de elección se realizó atendiendo al sistema de manzanas que. cabe señalar, que en Arantepacua hay cuatro manzanas, una denominada Clínica, otra Panchos, Kínder y otra Auditorio. De igual manera, en la Convocatoria se señaló que se debía garantizar la participación de las mujeres, por lo tanto, la asamblea general determinó en un primer momento se elegirían dos hombres y una mujer por manzana, y con la finalidad de tener una integración paritaria del Concejo, posteriormente se nombraría en la asamblea general cuatro mujeres más. En este sentido, conforme obra en las propias Actas, en las asambleas de manzana decidieron que la forma de elección fue la siguiente: En la manzana Clínica fue mediante tómbola. En las manzanas Kínder y Paracho fue directa, mientras que en el Auditorio fue mixta, pues para los hombres fue a mano alzada y para las mujeres fue una elección directa. No obstante, en las manzanas Kínder y Auditorio no fue posible que se eligiera ninguna mujer, porque cuando se postularon no aceptaron el cargo. En consecuencia y con la finalidad de cumplir con la paridad, la asamblea general propuso a cuatro mujeres de entre las asistentes propiamente en esa asamblea, quienes se negaron a aceptar el cargo por motivos personales. Por lo que en otro esfuerzo para dar cumplimiento en este principio, se invitó a todas las mujeres que estaban presentes a participar y proponerse, sin embargo, tampoco hubo alguna respuesta. Derivado de una serie de participaciones por parte de la comunidad y con el objeto de garantizar la paridad, la asamblea general determinó que fueran relectas algunas mujeres que formaron parte del Concejo comunal saliente, es así que se propuso a cuatro mujeres que integraron dicho Concejo y estas mujeres sí aceptaron ser reelectas y el cargo. En este orden de ideas, es evidente que se garantizó la paridad para efectos de la postulación, pues podemos advertir que si hacemos la suma de postulaciones tanto en las manzanas fueron un total de postulaciones de catorce hombres sumando las cuatro manzanas y diez mujeres. Mientras que en la postulación en la asamblea fue una postulación de ocho mujeres más. Así da un total de dieciocho postulaciones de mujeres y catorce postulaciones de hombre, haciendo efectivo con ello el principio constitucional de paridad en la postulación. En este sentido, es importante mencionar un precedente, el SUP-RAP-327/2023 y acumulados, donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación define como una obligación del Estado mexicano la de garantizar la vigencia del principio de paridad para efectos de la postulación en las candidaturas y puestos de elección popular, lo cual como ya lo señalé, al haber postulado dieciocho mujeres y catorce hombres, fue garantizado por la asamblea general. Por lo que el Concejo Comunal Indígena de Arantepacua para el periodo 2023 – 2025 quedó integrado por seis mujeres y ocho hombres, siendo los siguientes cargos: Las consejeras designadas para asuntos sociales son Lidia Baltazar Crisóstomo, Anita Soria Sebastián y Felia Morales Maldonado. Las consejeras del DIF son Juanita Jiménez Jiménez, Ma. Rosa Cuenete Policarpio y Elisa Crisóntomo Jiménez. Los consejeros de bienes comunales se designó a Fulgencio Pascual Soria y a José Guadalupe Álvarez Jiménez, mientras como Concejeros de asuntos civiles, se determinó y se eligió a Porfirio Montaño Crisanto, Álvaro Jiménez Pascual. Concejeros de seguridad: Coaricha Elpirio González Jiménez y Joel Jiménez Morales. Y por lo que respecta a los Concejeros de tesorería se designó a Isidro Coenete Antonio y José Luis Martínez Alonso. Por lo tanto, una vez que fueron designados estas Concejerías, se les tomó la protesta respectiva y se clausuró la asamblea general correspondiente. Bajo este contexto y una vez que se cumplieron todos y cada uno de los aspectos puntualizados en la Convocatoria, se pone a consideración de este Concejo la calificación y declaración de validez de la asamblea general celebrada para el proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, para el periodo 2023 – 2025. Sería cuanto,

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. Muy buen día a mis compañeros y compañeras integrantes de este Consejo General, las Consejerías y las distintas representaciones de los partidos políticos, a las personas que nos siguen a través de las plataformas del Instituto Electoral de Michoacán, a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan y





también agradezco que como en cada una de nuestras Sesiones, contemos con nuestros intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, que el día de hoy son Víctor y Ana. Muchas gracias por su acompañamiento. Como ya lo refiere la Consejera Viridiana, Presidenta de la Comisión, en la presentación, desde el día seis de diciembre de este año, nosotros, como Consejo, refrendamos el compromiso institucional para acompañar a la Comunidad Indígena de Arantepacua en su proceso de renovación de su autoridad comunal. El día doce de diciembre, el presidente de Concejo y Concejeros de asuntos sociales, respectivamente, presentaron un escrito en el que solicitaron justamente el apoyo y acompañamiento de este Instituto para la renovación de su Concejo. La cual se realizaría, propusieron ellos, en una asamblea el día domingo veinticuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en la plaza comunal de Arantepacua. Después de algunos requerimientos y observaciones, finalmente este Consejo General el día dieciocho de diciembre aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprobó también la Convocatoria para esta renovación. Y en dicha Convocatoria, que fue en anexo uno, se estableció de manera muy particular que este Concejo Comunal tendría una duración de dos años, y que sería integrado por seis mujeres y seis hombres para garantizar la participación de las mujeres en condiciones de paridad. De esta manera, el día de la realización de la asamblea, que inició a las once horas, se reunieron un total de ciento ochenta y cuatro personas para el desahogo de esta asamblea. Y en esta asamblea propusieron que se eligieran por manzanas a dos hombres y a una mujer, lo cual se sometió a consideración de la asamblea general, expresando estar de acuerdo en la mayoría por votación visible y además se hizo una puntualización que para tener una integración paritaria, integración paritaria se nombrarían en asamblea general a cuatro mujeres más. Derivado de que se realizaron varias manifestaciones por las personas asistentes, principalmente de mujeres que señalaron no aceptar el cargo, la mesa de debates sometió a consideración de la asamblea dos puntos. El primero de ellos era que se aceptaran los resultados obtenidos en las manzanas, sin suplir a las mujeres faltantes por hombres. Y un segundo punto es que se nombraran a dos varones para suplir a las mujeres faltantes. Se obtuvo un resultado de ciento diez votos por la primera propuesta y once por la segunda. Por lo que se abrió una ronda de participaciones de nueva cuenta para subsanar la paridad de género. Y entonces se propusieron ya a las cuatro mujeres que desde un inicio se había dicho y dando como resultado que hasta el momento, pues tuviera seis mujeres integrando el Concejo y hubiera ocho hombres integrando el mismo. Esto desde mi punto de vista no cumple con la Convocatoria que fue aprobada por este Consejo General y tampoco cumple con lo que la propia asamblea manifestación al decir que debía haber una integración paritaria. Por lo que muy respetuosamente me permito pronunciar lo siguiente: Si bien es importante el incremento señalado dentro de las postulaciones como un elemento indicativo de la progresividad del principio de paridad, no pasa inadvertido que la decisión de no participar por parte de las mujeres postuladas atiende a una situación de contexto intracomunitario, generalizado, que trae consigo la existencia de barreras psicosociales que no permiten que la participación política de la mujer se materialice. Tal y como se observa en las manifestaciones realizadas por diversas mujeres de dicha comunidad, que quienes a través de distintas redes sociales han expresado su sentir respecto al cómo siguen siendo vistas como personas sin capacidad para desempeñar ciertos cargos, siendo objeto de declaraciones realizadas en la propia asamblea general en donde se presentaron afirmaciones como las mujeres no quieren estar porque no pueden con ciertos cargos; resultando afirmaciones que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos político- electorales de las mujeres indígenas de acceder a cargos públicos en igualdad de condiciones que los hombres, debido a que refuerzan los estereotipos y los roles de género que han predominado históricamente, siendo además contradictorio, puesto que desde el primer Concejo las mujeres han formado partes de las gestiones, inclusive en esta ocasión son reelectas cuatro mujeres de la administración anterior, siendo decir de algunas mujeres que todavía actualmente hay acoso, violencia y hostigamiento en el desempeño del cargo, motivo por el cual han renunciado en algunos casos o simplemente no aceptan ni siquiera la postulación, permitiendo que la segregación en la toma de decisiones y organización de su pueblo y comunidad persista e impida que se elimine con celeridad la discriminación estructural que han sufrido. Derivado de lo anterior resulta importante puntualizar que el respeto a las normas, procedimientos y prácticas internas aprobadas al momento de la realización de la elección respectiva por la asamblea se darán siempre y cuando se garantice el respeto a los derechos humanos establecidos en los diversos instrumentos jurídicos, en el ejercicio pleno de los derechos de votar y ser votadas en favor de todas las personas que integran una comunidad indígena. En este sentido, los referidos derechos político-electorales por regla general son prerrogativas irrenunciables que tienen las personas que integran la comunidad para participar en la vida política de la misma, las cuales no pueden ser desconocidas al ejercerlo de acuerdo al método de elección acordado libremente por sus integrantes, ya que ello sería una regresión en el proceso de reconocimiento de los derechos a asisten a las personas de las comunidades para participar en la designación de sus





autoridades o para ocupar un cargo, lo que evidentemente implicaría desconocer el principio de progresividad en la interpretación de los derechos humanos, ya que de un Concejo paritario, ahora estaríamos regresando a un Concejo donde mayormente haya representación de hombres, al haber ocho hombres y seis mujeres. Asimismo, es de reconocer que este Instituto como autoridad administrativa electoral tiene el deber jurídico de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la vigencia de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, pero especialmente el de igualdad en la participación de hombres y mujeres, debiendo organizar para ello campañas para informar y establecer un diálogo abierto, incluyente y plural con las personas integrantes de las comunidades indígenas, respecto de su derecho a votar y ser votadas para las mujeres en condiciones que aseguren una igualdad sustantiva y no solamente formal, a fin de garantizar la implementación del principio de paridad entre los géneros y los sistemas normativos internos para lograr materializar la armonización de la autodeterminación de dichos grupos y el principio de paridad de manera progresiva a través de sus prácticas, sus reglas y sus costumbres, pero sobre todo vigilando que se cumplan los derechos de las mujeres en los pueblos y comunidades indígenas. Bajo este contexto, para considerar la validez de esta elección, de esta designación es indispensable que cada uno de los actos que la integran se observe de manera eficaz los principios establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales, principalmente en lo relativo a la participación de las mujeres en igualdad de condición que los hombres, entendiendo además que el hecho de reducir la participación de las mujeres a la validación de las decisiones previamente tomadas constituye una práctica discriminatoria, misma que como Instituto estamos obligados a combatir, por lo que los sistemas normativos indígenas deben observar siempre el principio de universalidad del sufragio y el de participación de política de mujeres y hombres en condiciones de igualdad. En este sentido, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en la vida política de su comunidad implica necesariamente que tengan la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones, permitiéndoles integrar a las autoridades, así como discutir, presentar propuestas, proponer candidaturas, entre otras cuestiones, por lo que reducir su papel simplemente a aceptar o validar determinaciones aceptadas por un grupo, implica una práctica discriminatoria prohibida en nuestro marco constitucional. En concordancia con lo anterior, considero oportuno que sea declarada sin efectos la asamblea llevada a cabo el pasado domingo veinticuatro de diciembre, con la finalidad de que esta autoridad electoral realice conforme a nuestras atribuciones campañas, pláticas o foros de sensibilización y concientización que permitan informar y establecer un diálogo abierto, incluyente y plural con las personas integrantes de la Comunidad Indígena, que permitan la materialización de la igualdad sustantiva, que de igual forma, esto permita que se establezca un nuevo contexto social derivado de nuestras actuaciones en el que se pueda convocar a una asamblea en el que las mujeres tengan la libertad para participar, pero también que se sientan seguras de en su caso aceptar cuando sean propuestas. Por lo que respetuosamente, Presidente, me aparto de la propuesta

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, integrantes de este Consejo, a quienes nos acompañan con la Lengua de Señas Mexicana, a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas, a los medios de comunicación, un saludo afectuoso. Bueno, a mí me parece que hoy Arantepacua dio un paso atrás en torno a la participación de las mujeres. Y lo lamento mucho, porque ya son seis años tratando de construir la paridad y la participación política en ese Concejo Comunal. El primer Concejo Comunal que tuvo Arantepacua en el año dos mil diecisiete, estaba integrado por once personas, de las cuales eran ocho hombres y tres mujeres. En el dos mil diecinueve, cuando se iba a hacer la renovación de autoridades para el periodo 2019 - 2021, la Comisión de Pueblos de este Instituto habló de la importancia de la paridad. Y derivado de ello, en la Convocatoria se publicó para el nombramiento del Concejo Comunal, en el dos mil diecinueve, que la integración para ese Concejo Comunal iba a ser de seis hombres y de seis mujeres. Posteriormente, durante el desarrollo de la asamblea, sigo hablando del dos mil diecinueve, se modificó el contenido de la Convocatoria, concretamente en la parte relativa a la paridad, y en la asamblea general, a propuesta de un caballero, se tomó la decisión de que por cada dos hombres, se postulara a una mujer, en cada una de las manzanas, lo que dio como resultado que fueran nombrados ocho hombres y cuatro mujeres. En aquel momento, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos de este Instituto hizo una interpretación en el sentido de que aun y cuando se trata de comunidades que se autogobiernan, los usos y costumbres, y lo hemos dicho aquí muchas veces, tienen un límite y el límite





son los derechos humanos, y la participación de las mujeres, la participación política de las mujeres es un derecho humano. Por lo tanto, en aquel momento, la Comisión de Pueblos, previo a la declaración de validez de este nombramiento de autoridades, le hizo un requerimiento a la Comunidad para efecto de que tomaran las acciones necesarias para cambiar ese ocho-cuatro y cumplir con el principio de paridad en la integración de su Concejo comunal. Para tal efecto, se les dieron treinta días. La Comunidad cumplió con el requerimiento y acreditó la realización de una asamblea donde nombré a tres mujeres más y derivado de ello ampliaron la integración de su Concejo y pasaron de doce a quince personas, y finalmente, su Concejo quedó integrado por ocho hombres y siete mujeres para el periodo del 2019 -2021. Con estas características, entonces, ya se pudo aprobar la validez. Vale la pena recordar que desde ese año, desde el dos mil diecinueve, se puso a consideración a este Consejo y esta institución para coadyuvar con la comunidad en un proceso de charlas, de acompañamiento, de capacitación y de empoderamiento para las mujeres. Después de esto, vino la renovación de autoridades para el periodo 2021 - 2023, de igual forma, con la Comisión de Pueblos de este Instituto se precisó que la Convocatoria debía llevar la cláusula de paridad. Y así fue. La Convocatoria precisó, justamente, que ese Concejo Comunal, del 2021 – 2023, se tenía que integrar con seis y seis mujeres. En la asamblea, se nombraron a cuatro mujeres y a ocho hombres, pero por determinación de la propia asamblea y con el conocimiento de que se tenía que cumplir con la paridad, en consejo se nombró a cuatro mujeres más, que además eran familiares de las víctimas de los hechos delictivos ocurridos en Arantepacua en el dos mil diecisiete. Y de esta manera, este Concejo Comunal que terminó su periodo en diciembre del dos mil veintitrés, pues primera vez estaba integrado paritariamente con ocho hombres y con ocho mujeres, tenían la paridad perfecta. Ahora, para la renovación de las autoridades que se realizó en diciembre pasado para el periodo 2023 - 2025, de nueva cuenta la Comisión de Pueblos de este Instituto verificó que esa Convocatoria tuviera la incorporación de la cláusula de paridad. Y nuevamente se estableció en esa Convocatoria que se integraría con seis hombres y con seis mujeres. Lo cierto es que durante el desarrollo de la asamblea, en dos manzanas, las mujeres postuladas no aceptaron el carga, que fue en la manzana del Kínder y la manzana de Auditorio. En la manzana Panchos se postularon seis mujeres y solamente una aceptó. Y la manzana la Clínica se postuló a una mujer y esta aceptó el cargo. Cuando llegaron a la asamblea general, se habían nombrado en las manzanas a ocho hombres y dos mujeres. Y con el objetivo de cumplir con la paridad en la asamblea se propuso a cuatro mujeres para sumarse al Concejo, pero ninguna de ellas aceptó. Entonces, el presidente de la mesa de debates preguntó abiertamente a la asamblea si alguna mujer quería participar, para efecto de que en ese momento se le propusiera, pero ninguna mujer levantó la mano y tampoco hubo más propuestas. Y en un nuevo esfuerzo por cumplir con la paridad se propuso que algunas de las mujeres que conformaron el Concejo Comunal para el periodo del 2021 - 2023 fueran reelegidas para que pudiera haber un equilibrio más entre hombres y mujeres y ellas aceptaron y con esto finalmente el Concejo quedó integrado con seis mujeres y con ocho hombres. En total se postuló a dieciocho mujeres, de las cuales solamente seis aceptaron el cargo y doce de ellas argumentaron asuntos personales por los que no pudieran aceptarlo. Y a mí me parece que pues evidentemente esta es una noticia muy triste, porque hoy en esta integración, pues, hay menos mujeres que en las dos integraciones anteriores. Y no obstante, que la integración hoy no es paritaria, quiero señalar que mi voto será a favor, porque creo que se acreditó un esfuerzo importante para integrar a las mujeres, igual lo decía, incluso se hizo una pregunta abierta dirigida a toda la asamblea preguntando si alguna mujer quería participar y estas no aceptaron. También me parece que obligar a las mujeres a participar también es una forma de violentarlas, no se puede obligar a una persona a participar por un cargo por el que no desea participar. Y en el entendido, sobre todo, de que la participación política pues es un acto de libertad. Por otro lado, no podemos dejar de ver que en Arantepacua no se han construido las condiciones para que las mujeres puedan participar. Desde el dos mil diecinueve, este Instituto se puso a disposición, ya lo decía, para generar una estrategia de trabajo con ellos, con ellas, para efecto de hacer un trabajo de sensibilización de capacitación, de empoderamiento de las mujeres. Y hoy, dos mil veinticuatro, seguimos forzando la participación de mujeres, pero en esta ocasión con un retroceso. Al final creo que es importante decir que la participación de las mujeres no solamente es un número, la participación de las mujeres implica que se tienen que generar condiciones para que alguien más se pueda quedar al cuidado de los hijos para que ellas puedan salir a trabajar, para que no haya obstáculos de sus familiares o de sus parejas para que ellas puedan participar. Y sobre todo para que ellas tengan la seguridad de levantar la mano y decidir participar. Pero esto no se construye cinco minutos antes del proceso de renovación de autoridades, como no se construye tampoco unos días antes del registro de candidaturas, pero es un proceso que se lleva con mucho tiempo, se tienen que generar condiciones en sus entornos familiares y en el entorno social para que las mujeres puedan participar. De lo contrario, vamos a seguir teniendo postulaciones, podríamos





Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, integrantes de este Consejo General, a las personas que nos acompañan y a quien nos sigue a través del internet y a los representantes de los medios de comunicación, gracias por su atención, y también gracias por el acompañamiento a las personas que nos auxilian con el Lenguaje de Señas Mexicanas. Muy buenas tardes. Quiero manifestar que acompaño el presente proyecto de Acuerdo con la validación de la renovación de la integración del Concejo Comunal Indígena de Arantepacua, porque me parece que se está cumpliendo con lo que se estableció en la Convocatoria. Sin embargo, creo que sí tiene varias aristas que debe ser motivo de análisis por este Instituto Electoral, y concretamente lo que han manifestado mis compañeras Consejeras, lo que tiene que ver con la participación de la mujer en la integración de este Concejo Comunal, porque no quiero relatar, pero mi compañera Araceli mencionaba, por ejemplo, el proceso anterior, pues desde el proceso anterior me parece que ya había una cuestión que observar de un faltante, un déficit de cuestión de la postulación, porque la integración anterior de ocho hombres y ocho mujeres se tuvo que realizar en la asamblea a través de la incorporación de mujeres que ahí la asamblea tomó la decisión de incorporar y que en aquel momento la Convocatoria de seis y seis, se tuvo que subsanar aceptando ocho y ocho, ocho hombres y ocho mujeres. Es decir, desde los barrios ya no se estaba cumpliendo con esta cuestión de la participación de la mujer y eso yo sí coincido con ambas intervenciones es algo que se debió atender desde aquel momento, me parece, porque ya se veía que estaba haciendo la falta de capacitación, del contexto, de ejercicio a favor de las mujeres en la comunidad, para que en el siguiente proceso de renovación se pudiera continuar con una integración paritaria. Sin embargo, en esta ocasión la Convocatoria y que fue aprobada por este Consejo General en la consideración tercera del procedimiento de elección del Concejo Comunal para el periodo 2021 - 2023 dice en el número I: el Concejo Comunal se integrará por seis mujeres y seis hombres para garantizar la participación de las mujeres en condiciones de paridad. Y tenemos a seis mujeres aquí en esta propuesta de integración. Finalmente, se cumple con seis mujeres, claro, hay ocho hombres, porque estos hombres surgen de las propuestas que se dieron en los barrios en donde también en algunos de estos hubo hombres que no aceptaron la postulación y se retiraban al igual que hubo mujeres propuestas y que no aceptaban y se retiraron. Es decir, creo que sí hace falta un acompañamiento hacía la Comunidad de manera previa, no solamente ya en la Convocatoria y en el cumplimiento de la misma, sino de manera previa con más anticipación para que la renovación pudieran considerar o incluso establecerse algunas cuestiones para que la integración finalmente paritaria pueda darse nuevamente con base en sus usos y costumbres y en las determinaciones que esto se cumpla. Insisto, me parece que la Convocatoria se cumplió, el esfuerzo por parte de la Comunidad y en la misma asamblea para que se pudiera integrar más mujeres se realizó, pero son otras las cuestiones por las que no hay esa participación y que ahí tenemos que trabajar en la parte de la educación cívica, el conocimiento de los derechos político-electorales y de generar un mejor contexto para su ejercicio de las mujeres para poder integrar órganos de dirección. Acompaño el

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más en primera ronda? Ah, Consejero Luis Ignacio Peña. Adelante, por favor, Consejero. - - -





Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias, Presidente. Seré breve. No ocuparé esos quince. Buenas tardes a todas, todes y todos. Espero. Desde que la Comunidad de Arantepacua logró ser plenamente reconocida como ente de derechos político-electorales de carácter colectivo, desde ese momento, este Instituto ha colaborado con la Comunidad, siempre que se lo ha solicitado, claro, la misma para acompañar sus procesos de elección a través de sus propios usos y sus costumbres, con respeto total pleno de su propio sistema normativo y su cosmovisión. Adelanto, también, que estoy a favor del proyecto como lo voté así en la Sesión de la Comisión correspondiente. Bueno, debemos de reflexionar que se encuentran presentes desde luego los principios democráticos que rigen nuestro sistema, como es la libertad, la igualdad, la participación de cuentas, y por supuesto, la paridad en este asunto. A lo largo de estos procesos de renovación nos ha tocado, como ya lo han adelantado mis compañeras, mi compañero, nos ha tocado presenciar las acciones que la Comunidad ha implementado para cumplir con el principio constitucional de paridad, el cual ha sido ampliamente tutelado por quienes desempeñamos la función de la organización electoral o de las elecciones. Sea cual sea el ámbito en el que se realicen. Bueno, el fomento a la participación de la mujer en la integración de los órganos comunales también ha tenido avances notables, sin embargo, sigue siendo un asunto, coincido, con áreas de oportunidad considerables, pues en algunos casos se requiere de la implementación de diversos mecanismos para que esta suceda de forma plausible. Bueno, muestra de ello es la Convocatoria aprobada por este Consejo General en la que se pueden observar la existencia de determinados requisitos y procedimientos conforme a los usos y costumbres propuestos para la integración de su Concejo Comunitario Indígena. De dichos elementos, existe algunos de especial interés, y no me detendré en ello, en la Convocatoria porque ya ha sido aprobada. Bueno, sin embargo, aprovecho la coyuntura para destacar el esfuerzo que se hizo en la Comunidad para cumplir con el principio de paridad, pues se sometieron a consideración de las manzanas y la asamblea un total de dieciocho mujeres frente a catorce hombres, demostrando así el interés por garantizar que las mujeres forman parte de las decisiones comunitarias. Sin embargo, está claro que lo anterior nos hace reflexionar sobre la ardua tarea que tenemos en cuanto órgano especializado en materia electoral y que debemos siempre ponderar y hacer cumplir el principio de paridad de género para acompañar los procesos de las comunidades y crear espacios, y coincido con los que ya me han antecedido, crear espacios de retroalimentación para el mayor beneficio de las comunidades y el cumplimiento de todos los principios constitucionales y convencionales a los que nos debemos constreñir. Dicho lo anterior y cierro mi participación reiterando a todas las comunidades y en especial a esta y al Concejo Comunal Indígena de Arantepacua, me refiero, para que en sus próximos procesos acudan de nueva cuenta a este Instituto a solicitar colaboración y apoyo a sus prácticas de elegir democráticamente. Siempre será algo que se realizará en completo apego a derecho y respeto a sus determinaciones, repito, usos, costumbres y su propia cosmovisión, lo resalto, pues en estas instituciones son y serán siempre garantes de los derechos político-electorales de la ciudadanía por nuestra parte. Muchas gracias, Presidente. Es cuanto. - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias, Presidente. Sin duda alguna un tema importantísimo a la reflexión. Y en este sentido, quisiera manifestar que estoy de acuerdo con las Consejeras, incluso los Consejeros también mencionaron, de dar capacitación y acompañamiento a la Comunidad de Arantepacua, y así como a todas las Comunidades Indígenas para formar a las mujeres en el ejercicio del encargo, y es que me parece que esto ya es un tema también de contexto y de propio, cuestiones normativas, porque a diferencia de los partidos políticos cuando presentan una candidatura, los partidos políticos tienen que designar el 3% tres por ciento de su gasto ordinario para ir capacitando a las mujeres durante todo el año. Ahora se tiene que el 50% cincuenta por ciento también del financiamiento tiene que ser destinado para campañas de mujeres. Entonces, estamos, sí, en contextos distintos, donde a mujeres que van a participar políticamente a través de los partidos políticos o las candidaturas independientes, pues tienen la capacitación y tienen el financiamiento. Sin embargo, si nos vamos a un contexto de mujeres indígenas, estamos muy por debajo de establecer o de dotar estas





atribuciones empezando con el financiamiento. Entonces, creo que sí hay muchísimo que construir y que desde el Instituto podemos caminar en conjunto con el Consejo General para dar las pláticas y empoderamiento a las mujeres. En eso coincido totalmente. En la parte que no coincido y disiento en particular de la Consejera Carol es que no estamos actuando contrario a los principios constitucionales. Me parece que estamos, incluso, cumpliendo el artículo 41 constitucional, donde se habla de una participación política de las mujeres en la postulación. Lo cual como ya se dijo aquí, tuvimos un mayor número de postulación de mujeres que hombres, desde las propias manzanas y en asamblea general, estamos hablando que se postularon un total de dieciocho mujeres y catorce hombres, de las cuales, en las manzanas fueron postuladas diez mujeres y en la asamblea general ocho mujeres. Mientras tanto, los hombres, su totalidad, los catorce fueron postulados en las manzanas. Entonces, desde mi punto de vista se cumple con el artículo 41, pero también con el artículo 330 del Código Electoral que establece, sin me permiten citar lo siguiente: Las comunidades y los pueblos indígenas en Michoacán podrán elegir a sus autoridades municipales y a la integración de estas mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad. Desde mi punto de vista, como se encuentra acreditado en autos, en el expediente a través de las Actas y que incluso nosotros dimos fe como Instituto y tenemos también nuestras propias Actas, se fueron postulando a las mujeres en cada una de las manzanas, pero las propias mujeres decidieron no aceptar el cargo por cuestiones personales. Entonces, desde mi punto de vista también se cumple el tema del artículo 330. Y por último, respecto a la Convocatoria, se estableció que se designarán seis mujeres, las cuales se están designando, el desfase en los números es porque en las manzanas cuando los hombres, cuando las mujeres no aceptaron el cargo, quedó dos hombres de más. Ahora bien, a mí me parece bien importante destacar algo que fue la decisión de la asamblea general para poder cumplir con la postulación de las mujeres y es que se estableció precisamente cuando, así lo establece el Acta, a las quince horas con nueve minutos, se tienen los resultados donde nada más en las manzanas fueron designadas dos mujeres, es que se proponen a cuatro mujeres más que no aceptan el cargo, pero me parece bien importante esta pregunta que hace la asamblea general a todas y a todos los asistentes. Y señala, se mencionó que si alguna mujer quería participar podría proponerse y toda vez que no se realizó ninguna propuesta, la mesa de debates sometió a consideración de la asamblea lo siguiente. Uno, se acepten los resultados obtenidos en las manzanas sin suplir a las mujeres faltantes por hombres, o dos, se nombre a dos varones más para cumplir con las mujeres que no aceptaron su cargo en las manzanas. Y se obtuvieron los siguientes resultados: Por la pregunta uno donde se buscara tener mayor número de mujeres hubo ciento diez votos. Por la pregunta dos donde se dijo que se supliera a las mujeres por hombres se tuvo once votos. Entonces, es muy claro que la mesa de debates que llevaba a cabo esta elección en esta asamblea estuvo insistiendo en cuanto a la postulación de mujeres y por eso considero y estoy a favor de validar esta asamblea general y estos nombramientos. También no coincido con la parte que asevera o asume la Consejera Carol que dice que esto se determinó por un grupo de personas. Desde mi punto de vista, pues no es un grupo de personas, es la asamblea general, es la máxima autoridad en la Comunidad de Arantepacua. Entonces, desde mi punto de vista también se encuentra claramente documentado que fue la decisión de esta asamblea. Sería

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera Viridiana. ¿Alguien más en segunda ronda? Si no hubiese alguna otra intervención, en consecuencia, por favor, pasamos a la votación, Secretaria.

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Por medio del oficio DIP-JC16*001/2024, signado por el Diputado Local del Distrito XVI de Morelia Suroeste, se





presentó la siguiente consulta en los siguientes términos: ¿Es necesario o requisito que solicite licencia como Diputado Local del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo para participar como precandidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, por el partido de MORENA? En caso de sí, ¿desde qué fecha? Es necesario o requisito que solicite licencia como Diputado Local del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo para participar como candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, por el partido de MORENA? En caso de sí, ¿desde qué fecha? En tal sentido y a efecto de atender la consulta planteada es importante tomar en consideración lo señalado en el artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local, el cual establece, que para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere, en su fracción IV, no ser funcionario de la Federación, del estado o del municipio, ni tener mando de fuerza en el municipio en el que pretenda ser electo durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el cabildo o por el Congreso del estado, según corresponda. Coligiéndose así para el caso en particular que no podrán contender por la titularidad de alguna presidencia municipal aquellas personas que sean funcionarias, entre otros, del estado, tampoco quienes cumplen con un mando de fuerza en el municipio en el que pretendan ser electos, salvo, en ambos casos, que se separen del cargo noventa días antes a la fecha de la elección. Señalado lo anterior, cabe precisar que en el esquema de un estado constitucional democrático, las restricciones de los derechos humanos, como lo es el caso de la separación del cargo con cierta anticipación, deben estar contenidas de manera expresa en la normativa, por lo cual, la interpretación de esta clase de normas de corte restrictivo debe ser estricta, a fin de lograr la plena vigencia, cierta y efectiva del derecho a ser votado. Así, pues, y derivado del estudio y análisis a lo que establece 119, fracción IV, en relación con el 104, primer párrafo, ambos de la Constitución Local, así como 13 del Código Electoral, se advierte que no existe restricción al cargo de diputaciones locales, como aquellos que deban separarse de sus funciones para contender. Para el caso concreto, para el de una Presidencia Municipal, pues lo que destaca la disposición constitucional en cita es una regla genérica de que los funcionarios, entre otros, del estado, así como quienes ostenten mando de fuerza en el municipio en el que pretenden ser electos, no pueden ser electos a menos de que se hayan separado de cargo durante los noventa días previos a la fecha de la elección. De lo cual se considera virtud de lo previamente expuesto, las Diputaciones no se encuentran en el supuesto establecido en la normatividad bajo estudio, puesto que no existe una previsión expresa en tal sentido dentro de la normativa electoral y pretender una interpretación extensiva de la categoría de funcionario aplicable a una Diputación Local, contravendría como en el proyecto de cuenta se analizó los textos constitucionales federal y local. De ahí que si el legislador estatal previó utilizar una expresión abierta en ejercicio de la libertad configurativa con que cuenta, por sí mismo no implica que el término de funcionario se traduzca en una previsión normativa que de manera sumamente amplia se refiera a toda aquella persona que ejerza una función pública en el estado, pues de las propias distinciones constitucionales federal y local, no corresponde el término de funcionario al de un legislador, ya que al respecto la norma delimita que como parte del término genérico de servidores públicos, están los funcionarios por un lado, los empleados por otro, y junto con ellos los representantes de la elección popular, es decir, el propio Constituyente los ubica en una categoría diversa a los funcionarios, siendo importante precisar además que, como en el proyecto de la cuenta se razonó, los Legisladores no toman decisiones por sí mismos, sino a través de un proceso deliberativo y de votación, de lo cual, no es válido concluir que gocen de facultades de dirección y atribuciones de mando, no siendo así aplicable la restricción de la separación del cargo a efecto de contender por la titularidad de algún Ayuntamiento. Es

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Bueno, la pregunta que nos hace el Diputado Local del Distrito XVI de Morelia Suroeste del Congreso del estado es bien interesante. Él a grandes rasgos pregunta si como Diputado Local es necesario o es requisito solicitar licencia para retirarse del cargo y para participar, primero, como precandidato y después como candidato a la presidencia municipal de Morelia. Y digo que la pregunta es interesante, porque como hemos dicho ya en varias ocasiones que los funcionarios que quieren ser electos deben separarse del cargo noventa días antes de la elección, es decir, a más tardar el día cuatro de marzo. O bien se trata de una persona que busca la reelección, pues no es necesario que se separe, es decir, puede permanecer en el cargo. Pero qué pasa con las o los Diputados que no van a la reelección, pero que buscan otro cargo, en este cargo, como la Presidencia Municipal. Nuestra Constitución en el 119 precisa que para ser electo





Presidente Municipal se requiere no ser funcionario de la Federación, del estado o del municipio, ni tener mando de fuerza en el municipio en el que se pretenda ser electo durante los noventa días anteriores a la elección. Y aquí la pregunta es: si un Diputado es un funcionario de la Federación, del estado o del municipio, o bien, si tiene mando de fuerza. Nuestra Constitución distingue claramente entre servidores públicos y funcionarios públicos, y precisa que son servidores públicos los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y en general toda persona que desempeño un cargo, un empleo o una comisión de cualquier índole en los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, ya sean de naturaleza centralizada o paraestatal. Y, por otro lado, tanto la Sala Superior como la Sala Regional Toluca, ha dicho que funcionario es aquel que comprende únicamente a los sujetos que laboran dentro de la Administración Pública federal, estatal o municipal y que tienen poder de representación, tienen mando o decisión y tienen titularidad. Por ello es que se considera que un legislador es un servidor público, pero no es un funcionario. En términos de esta normativa, un Gobernador, un Síndico o un Regidor sí tienen que separarse del cargo, pero no un Diputado, a menos que la norma hablara de servidor público, pero habla de funcionarios de la Federación, del estado o de los municipios. Aunado al hecho y se plantea en este proyecto de Acuerdo de que las y los Diputados ejercen su titularidad y atribuciones mediante un proceso de consenso deliberativo y de votación al interior de un órgano colegiado. Las decisiones se toman mediante consenso de las y los integrantes del pleno, o bien, a través de las comisiones al interior del Congreso. Y en ese sentido, la Sala Superior ha dicho que los Legisladores no toman decisiones por sí mismos, sino a través de un procedimiento deliberativo y de votación. Por tanto, no es válido concluir que gocen de facultades de dirección y tampoco tienen atribuciones de mando. Sumado a este hecho, ya se decía, que nuestra legislación en Michoacán no hay una restricción expresa para quienes hoy ostentan una Diputación, y, bueno, el requisito de separación del cargo debe estar previsto de manera expresa en la normativa, lo cual no es el caso de Michoacán, por ello es que las y los Diputados no tienen la obligación legal de separarse del cargo, no en estas características en la pregunta que se hace en este caso. Pero ciertamente hay principios de igualdad y de equidad en la contienda electoral que deben observarse. Se tiene garantizar principios de imparcialidad y de no injerencia de recursos públicos. Y este Instituto ha emitido Lineamientos que deben seguirse para las personas que permanecen en sus cargos y que van, además, por una candidatura, ya lo hicimos, lo platicamos recientemente, no pueden dejar de acudir a sus sesiones o reuniones propias del encargo para ir a hacer actos de campaña, deben seguir cumpliendo con sus obligaciones inherentes al cargo. En su horario laboral no deben realizar actos de campaña, no pueden utilizar recursos públicos, ya sean materiales, financieros o humanos. Y tampoco pueden utilizar sus casas de gestión o de enlace para actividades proselitistas. Si bien estas reglas se aprobaron en los Lineamientos para la elección consecutiva, lo cierto es que son reglas que garantizan que no se viole el artículo 134 constitucional. Y en ese sentido, en el punto tercero de este Acuerdo que hoy está a consideración, se precisa que quienes estén en la situación en la que se encuentra este Diputado que busca la presidencia, debe observar las reglas previstas para quienes deciden permanecer en el cargo. Y ya se decía también que permanecer en el encargo y al mismo tiempo ostentar una candidatura, pues conlleva una responsabilidad, primero, para el manejo de los recursos públicos, y segundo porque se tiene que cumplir, seguir cumpliendo con las atribuciones inherentes al cargo que actualmente ocupa. Y si no se cuidan estas reglas, se puede incurrir en alguna ilegalidad y se les podrían instaurar procedimientos con independencia de las sanciones penales, fiscales y demás que se puedan generar. En conclusión, las y los Diputados Locales que aspiren a ocupar un cargo de elección popular, dentro de esta entidad federativa, en específico la titularidad de un Ayuntamiento, no tienen la obligación legal de separarse de sus funciones. Y toda vez que esto ha sido debidamente fundado y motivado en el proyecto de Acuerdo que hoy se presenta, mi voto sería a favor del proyecto. Muchas gracias. - - - - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al tercer punto, que es otro proyecto de Acuerdo de este Consejo por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la Representación Propietaria del Partido Político Encuentro Solidario acreditada ante este Consejo





Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Por medio del oficio PES/IEM-RP-DICIEMBRE-41/2023, signado por la representación propietaria del Partido Político Encuentro Solidario Michoacán, acreditada ante este Consejo General y en términos de lo previsto en los artículos 104, inciso e), de la Ley General, y 34, fracción XXXIII, del Código Electoral, plantea de manera esencial la siguiente consulta: A partir de qué puesto o cargo jerárquico tendrán que separarse los funcionarios que pretenden contender por un puesto de elección popular de Presidente Municipal, Síndico o Regidor en el presente Proceso Electoral. Consulta lo anterior, la cual se realizó en términos de los dispuesto en el artículo 119, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el precepto del cual se desprende que para el caso concreto no puede contender por alguno de los cargos de elección popular ahí señalados aquellas personas que sean funcionarias de los tres niveles de gobierno, o bien, quienes cuenten con mando de fuerza en el municipio en que pretendan ser electas, al menos que se separen del encargo respectivo con la anticipación señalada. Así, en atención a la consulta materia del estudio, la cuestión a dilucidar consiste en definir quiénes son considerados funcionarios, así quiénes tienen mando de fuerza. De lo anterior y con apoyo de los precedentes citados en el proyecto que se somete a su consideración, se debe de entender como funcionarias y funcionarios que se encuentran en tal supuesto restrictivo aquellas personas que laboran dentro de la Administración Pública federal, estatal o municipal o que tienen poder de representación, mando, decisión y titularidad, entendiéndose así al poder de mando o autoridad con que cuentan las y los funcionarios, como aquel que le es conferido legalmente con facultades de decisión necesario para imponer a los particulares sus propias determinaciones o aquellas que emanen de algún otro órgano estatal, entendido así a dicho poder como la fuerza de hecho, que un funcionario de notoria importancia ostenta en función de la actividad que desarrolla, sobre aquellos empleados como auxiliares solo ejecutan el mandato de autoridad. Así, pues, como elemento de dicho poder de mando en las y los funcionarios comprendidos en la fracción del artículo que se ha estudiado, se debe considerar que cede la suficiente magnitud como para influir sobre la voluntad y libre emisión del sufragio por parte del electorado, tomando en consideración que su presencia en la vida y el ánimo de la comunidad en que habitan resulta de notoria importancia y de lo cual se deba de tomar en consideración la diferencia existente entre el concepto de funcionario y el de empleado, en lo que estriba en las actividades ambos desempeñan, pues al respecto, el concepto de funcionario se relaciona, como ya se dijo, con poder de mandato, decisión, titularidad, representatividad, mientras que el concepto de empleado se vincula con actividades en ejecución, subordinación y, por consecuencia, sin poder de decisión y representación. Así, pues, las restricción que impone la normativa objeto de análisis consistente en la separación de la persona funcionaria, únicamente es aplicable a quienes ostentan la titularidad de dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública municipal, representantes populares municipales, así como las demás personas al servicio público, que además de tener esa calidad, manejen recursos públicos o ejecuten programas gubernamentales, de lo cual, a efecto de delimitar tal cargo de jerarquía deba acudirse ineludiblemente y en todos los casos, a las facultades, retribuciones legales de la o el servidor de las que se derive un poder material y jurídico ostensible frente a toda la comunidad, esto es que por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, solo así cabría presumir que dicho funcionario público ejerce actos de autoridad. Es la cuenta, Presidente. ------

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, a votación, por favor, Secretaria. - - - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -





Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. Saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros, integrantes de este Consejo General, a las representaciones de los partidos políticos, a quien nos acompaña en la interpretación de Lengua de Señas Mexicana y a las personas que nos siguen por las redes sociales de este Instituto Electoral. Los Lineamientos que se ponen a consideración de este Consejo General a propuesta de la Comisión Electoral tienen por objeto establecer, definir, facilitar, agilizar y uniformar las actividades específicas que habrán de realizar los Consejos Distritales y Municipales para la recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales a través de un procedimiento homogéneo y eficiente que garantice la entrega de las boletas y demás documentación electoral a las presidencias de las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral. Estos se encuentran integrados por 34 artículos y 12 anexos, siendo estos los siguientes: Anexo 1, gafete para el personal autorizado de acceso a la bodega electoral. Anexo 2, acta circunstanciada sobre la recepción de las boletas y documentación electoral, así como la primera verificación de las boletas electorales en sede del consejo, ya sea distrital o municipal. Anexo 3. acta circunstanciada sobre el conteo, sellado, segundo procedimiento de verificación y agrupamiento de boletas electorales en la sede del consejo distrital o municipal. Formato de verificación y validación, el anexo 4, de la información, así como de los distintos elementos contenidos en las boletas electorales. En anexo 5, se refiere al recibo de entrega de boletas electorales. El anexo 6, a la cantidad de boletas electorales para verificar. El anexo 7, control de bodega. Anexo 8, formato de inconsistencias en las boletas electorales. El anexo 9, formato de no incidencias en boletas electorales. Anexo 10, agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla. Anexo 11, solicitud de boletas adicionales. Y anexo 12, bitácora de apertura de bodegas electorales de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán. El Lineamiento que se pone a consideración tiene su origen en los Lineamientos utilizados en el Proceso Electoral Ordinario Local anterior, de conformidad también con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los que se describía las actividades referentes al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, teniendo como agregado a esta propuesta las actividades de recepción y verificación. De ahí que la etapa de recepción brinda las directrices para regular el procedimiento, de arribo de documentación con emblemas, a partir de la entrega que haga el personal designado de oficinas centrales para que, con el personal aprobado y tomando en consideración la preparación de la bodega, acomoden la misma, levantando las actas circunstanciadas y firmando los recibos correspondientes. Ahora bien, por cuanto ve a la verificación de las boletas, tiene por objeto validar la información contenida en las mismas de las distintas elecciones, de las diversas cajas entregadas a los Consejos, de conformidad con el cálculo establecido en el lineamiento, considerando dos momentos, los cuales son los siguientes: Primero, la primera verificación, una vez recibidas las boletas electorales, en sede de los Consejos, independientemente de la hora que sea recibida dicha documentación, y antes de contar con las actividades de conteos, de comenzar con las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas. Y la segunda es la segunda verificación durante las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, corroborando que las mismas no hayan sido previamente verificadas, ya sea por el Órgano Central o por el Consejo. Finalmente, me permitiría realizar una propuesta de agregados al Lineamiento, en razón de las propuestas hechas llegar por parte de las Consejeras Araceli Gutiérrez y Viridiana Villaseñor. En la primera, respecto al artículo 3, para agregar los conceptos de conteo, sellado y agrupamiento. Y en la segunda propuesta, sería un agregado en el artículo 16, numeral dos, en el sentido de aclarar que la Secretaría Ejecutiva sería la que brinde los insumos necesarios, sustituyendo la palabra firmado por notificado, así como en su caso, los Acuerdos de sustituciones de candidaturas. Está a consideración el proyecto con la propuesta de modificación. Es la cuenta, Presidente. - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. Cedemos el uso de la palabra, primeramente, a la Consejera Viridiana, y posteriormente a la Consejera Araceli. - - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente. Manifestar que estoy a favor de estos Lineamientos para la recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los distritos municipales y distritales de la entidad, porque me parece que precisamente estos Lineamientos regula una de las actividades principales de nuestros Órganos Desconcentrados, que es el verificar las boletas electorales y armar los paquetes que se van a distribuir a las y los funcionarios de las mesas directivas, previo a la Jornada Electoral. Y quiero destacar un punto central que me parece muy novedoso en este Acuerdo y que no se había tenido en Proceso anteriores y





es el relativo al procedimiento para la verificación y validación de la información contenida en las boletas electorales en los comités distritales y municipales. Si bien es cierto, sí se llevaba a cabo, ahora se está estableciendo un procedimiento que da mucha certeza el paso a paso que tiene que hacer cada una de las y los funcionarios de los Órganos Desconcentrados para verificar que se encuentren debidamente elaboradas estas boletas electorales. Y, bueno, cómo se va a llevar a cabo este procedimiento. El artículo 18 de los propios Lineamientos que hoy se ponen a nuestra consideración se establece que se tiene que tener un personal previamente autorizado por los Comités para verificar y validar estas boletas, además de que deben de estar presentes tanto pues la Presidencia, la Secretaría, las Consejerías y los Vocales de Organización y Capacitación en este procedimiento. Y las representaciones partidistas o de candidaturas independientes. Entonces, cuando llegan las boletas electorales se tiene que hacer este proceso para abrir diversas cajas hasta llegar a verificar cuánto es el número de boletas que hay en cada caja y cuándo se extrae una de estas boletas, se tiene que verificar principalmente que los emblemas y la nomenclatura de los partidos políticos que están postulando candidaturas en este distrito y municipios sea el correcto. Además, que la fórmula o plantilla que está estipulada en esta boleta, también sea la aprobada por el Consejo General. Y que los nombres de las candidaturas, tanto al anverso como al reverso de la boleta coincida con la base de datos que proporcione este Consejo General a los consejos distritales y municipales. ¿Y qué insumos necesitan estos Consejos Distritales y Municipales para hacer la debida verificación de esta boletas? Uno de ellos es propiamente el acuerdo del Consejo General donde se aprueban los registros de las planillas o de las fórmulas de diputaciones, así como en su caso de que haya sustituciones a una de estas candidaturas, también se les deberá remitir por parte de la Secretaría Ejecutiva este acuerdo de sustitución. Y también tendrán que tener la base de datos actualizada con la información de registros aprobados, donde propiamente, incluso, consta la fotografía de las candidaturas que viene propiamente también en las boletas y por eso tienen que tener la base de datos para que hagan este cotejo, de que la fotografía, de que el nombre, y que la nomenclatura del partido político sea la adecuada. Posteriormente que hagan esta verificación, tendrán que llenar unos formatos que están anexos a este Lineamientos y que también va a ser la primera vez que se van a implementar estos formatos con tanto detalle, en donde nos tienen en un primer momento que señalar si hubo o no inconsistencia, si no hubo inconsistencias en las boletas electorales, se llena un formato de no inconsistencias y se remite a la Dirección de Organización, pero qué pasa si hay alguna inconsistencia, se debe informar inmediatamente a la Dirección de Organización Electoral enviando este anexo, pero además se deberá elaborar un formato de inconsistencias, donde esté firmado, y esto es bien importante, por la Presidencia, la Secretaría, las Consejerías Electorales para que avale que realmente, pues todos los integrantes del Consejo participaron en esta verificación. Y posteriormente se va a proceder a verificar todas las demás cajas de boletas electorales para ver si esta inconsistencia detectada en una boleta persiste en las demás o en la integridad de las boletas electorales para nosotros como Consejo Electoral, como Consejo General estar a tiempo de reponer estas boletas electorales y que por lo menos lleguen cinco días antes de la Jornada Electoral a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla. Es por ello que estoy a favor de este Acuerdo. Me parece de gran relevancia, porque nos permite tener la certeza de los pasos que deben de seguir las y los funcionarios de los Órganos Desconcentrados, pero para también tener un filtro adicional al que se va a realizar cuando lleguen estas boletas electorales a la bodega de este Organo Central, de que no existan errores antes de distribuir, pues, el paquete electoral, que ustedes saben van integrado por las boletas que corresponden a cada casilla, pero también por las actas que deben firmar las y los funcionarios de mesa directiva de casilla donde están consignados los resultados. Por eso me parece de una mayor relevancia y reitero que estoy a favor de este Acuerdo. Y agradezco a la Consejera Marlene por tomar en cuenta mis consideraciones y por este proyecto que es de suma importancia. Gracias, Presidente. ------

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejera Viridiana. Consejera Araceli, por favor. ------

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Las boletas que se van a utilizar en las casillas el día de las elecciones deben estar en poder de los Comités Distritales y Municipales quince días antes de que se realicen las elecciones. La recepción de estas boletas conlleva un protocolo en el que deben estar presentes la Presidencia, las Consejerías, las representaciones de los partidos, de las candidaturas independientes, funcionarias y funcionarios de los comités distritales y municipales. Esta llegada de boletas se monitorea desde que salen aquí de Morelia, que salgan las boletas resguardadas con seguridad pública. Y que con los Consejos Distritales y Municipales estén a la espera de su llegada, con un monitoreo permanente, a qué hora salió, por dónde va, a qué hora llega. Y





una vez que llegan las boletas, se entregan a la Presidencia del Comité. Se hace un recibo de entrega identificando con claridad cuántas cajas llegaron, qué vehículo las entregó, a qué hora, cómo estaban los sellos de seguridad, si venían custodiadas por seguridad pública o no, los nombres de las personas que entregaron esas cajas, así como todos los nombres de las personas que estuvieron presentes en la recepción de las mismas. Posteriormente, ingresan a las instalaciones del Comité y sin importar la hora que sea, se comienza con el primer procedimiento de verificación y validación de la información de esas boletas electorales. De manera aleatoria, se abren algunas cajas para verificar que la información contenida en las boletas electorales sea la correcta, que los nombres de las candidaturas sean correctas, que coincidan con los emblemas de los partidos, que los datos estén correctamente colocados en la fórmula o planilla a la que pertenezcan, que la fotografía de la candidatura coincida con el nombre, etcétera. Y en caso de detectar inconsistencias, se informa de manera inmediata a este Instituto para resolver la problemática. Y se debe continuar con el proceso de revisión de las cajas a fin de constatar si la irregularidad se presenta en otras cajas. Todo esto debe asentarse en un Acta de la que se deja constancia de los resultados de este proceso de verificación. Si no hay inconsistencias, se cierra la caja y se anota en el Acta. Después de esto, si el horario lo permite, se debe dar inicio con el proceso de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales. Si se considera que ya es tarde, se puede iniciar al día siguiente, ya que este proceso debe realizarse sin interrupciones. En esta etapa de conteo, sellado y agrupamiento se hace un segundo proceso de verificación de que la información contenida en las boletas sea correcta. ¿Qué es esto del conteo, sellado y agrupamiento de boletas? Cuando llegan las boletas directamente de la empresa que se encargó de la producción, vienen en cajas donde están integradas en cuadernillos o en bloc de cien boletas. Lo primero que se hace es que se procede a contar las boletas para precisar la cantidad recibida. Después se comienza a poner en cada una de las boletas un sello del Consejo Distrital o Municipal de que se trate, para posteriormente agruparlas de acuerdo al número de electores que corresponda a cada una de las casillas que se van a instalar en ese distrito o municipio y se van haciendo los paquetes de documentación y material que serán entregados a las y los funcionarios de casilla el día de la elección. Es un protocolo que se cuida muchísimo, no solo físicamente para no maltratar o no ensuciar las boletas, sino también jurídicamente para que haya una cadena de custodia en cada uno de los pasos que se siguen desde el momento en que las boletas salen de las bodegas de la empresa que se encarga de la producción, hasta el momento en el que las boletas se guardan en las bodegas de nuestros Comités Distritales y Municipales. Y estas bodegas quedan perfectamente selladas con la firmas de cada una de las representaciones de los partidos políticos, de las Consejerías, de la Presidencia, de la Secretaría, pero además las bodegas serán permanentemente vigiladas, hay cámaras de vigilancia que están grabando todo el tiempo la entrada de las bodegas. De todos y cada uno de los actos que se realizan en este procedimiento se levanta un Acta y en todo momento las representaciones de los partidos y de las candidaturas están presentes. Y cada vez que se abre o se cierre la bodega estando dentro de la documentación o el material electoral se tiene que seguir con todo este protocolo de citar a las representaciones de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, señalar por qué razón se abrió la bodega, se hace una certificación, se toman fotografías y se vuelve a sellar nuevamente con las firmas de todas las personas que están presentes en ese momento. Me parece que este procedimiento que se regula en los Lineamientos que hoy están a consideración es un procedimiento que da certeza en relación a los cuidados que se debe tener con la documentación electoral y por todo ello mi voto es a favor, Presidente. Gracias. - - - - - - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejera Araceli. ¿Alguien más? Y si no, a votación, por favor, Secretaria. ------

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. Quinto punto, corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo General por el que se a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueban los Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales para los procesos electorales





Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. En este punto del orden del día se propone los Lineamientos mediante los cuales se pone a consideración de este Consejo General a propuesta de la Comisión de Organización Electoral que tienen como finalidad regular el procedimiento a seguir para estar en condiciones de realizar los sorteos de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante las campañas electorales por parte de los Órganos Desconcentrados. Estos se realizaron en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 171, fracción I, en relación con el 321 del Código Electoral del estado de Michoacán, en los cuales se establece la posibilidad de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y en su caso las candidaturas independientes coloquen y pinten propaganda en los lugares de uso común que les asignen por sorteo de los consejos electorales, de los comités distritales y municipales, previo convenio y autorización con las autoridades correspondientes y de acuerdo con lo que las leyes dispongan. Los Lineamientos se encuentran compuestos por veinte artículos y seis anexos, siendo estos el convenio de colaboración y los diseños de los oficios que deben girar a las presidencias de cada municipio, previo a la firma del convenio, lo formatos de reporte y de oficios de notificación sobre la asignación de los lugares. Para todo este procedimiento, los Ayuntamientos nos habrán de señalar los lugares o espacios de uso común idóneos para que los partidos puedan colocar, fijar o pintar propaganda electoral, con la ubicación precisa y las medidas de estos, así como la delimitación de los lugares que se pudieron considerar como patrimonio cultural, conforme al acuerdo para que ese efecto hayan emitido los Ayuntamientos y las autoridades competentes, los cuales deberán quedar libres de toda propaganda electoral. Una vez que se cuente con la información, en caso de que se tengan espacios para repartir, se firmará el convenio con el Ayuntamiento con la finalidad de que puedan, de que queden plasmados los lugares que se habrán de utilizar. Posterior a ello, en Sesión de los Consejos Distritales o Municipales. se deberá realizar el sorteo, mismos que deberán de llevarse a cabo entre el número de candidaturas registradas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes. De presentarse el caso en que los espacios a sortear no sean suficientes para dividirlos en partes iguales y suficientemente grandes entre la totalidad de las candidaturas que participen en la elección, estas se podrán ceder al Instituto para la promoción del voto. Finalmente, en atención a la petición realizada por la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés, pediría que se agregue en el artículo 19 que en caso de que en algún consejo no se tenga representación acreditada a una candidatura, los resultados del sorteo deberán ser notificadas a la representación con que se cuente en el Consejo General. Es la cuenta, Presidente, Consejeras, Consejeros. -------

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Marlene. ¿Alguien que desee intervenir? Consejera Araceli. Nada más si me permite, Consejera. No, nada más para dejar constancia que hubo sustitución en la representación del Partido Acción Nacional, se incorpora el Representante Propietario y en lugar de la Representante Suplente, de Anita, gracias, adelante, por favor, Consejera. -

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. ¿Qué son los lugares de uso común? Son espacios que pertenecen al municipio o al estado y que podrían servir para colocar propaganda electoral. Pueden ser espacios muy grandes y muy bien ubicados, como la barda del panteón municipal, la barda del rastro, del área deportiva, un estacionamiento, etcétera. Y para efecto de disponer de estos espacios en condiciones de equidad y que no vayan a disponer libremente los partidos políticos, o bien, el Ayuntamiento o el estado los vayan a entregar abiertamente a la fuerza política con la que simpatizan, por ello es que este órgano electoral, bueno, además que lo precisa la normativa, solicita esos espacios para disponer de ellos y distribuirlos equitativamente entre los participantes en la contienda electoral. A través de los comités distritales y municipales se genera un oficio a los Ayuntamientos para efecto de solicitarles a estos lugares y una vez que el Ayuntamiento los pone a disposición se firma un convenio entre la presidencia de nuestro comité y del Ayuntamiento que corresponda. En este convenio, es que el Ayuntamiento hace entrega de estos lugares al Instituto y autoriza la colocación de propaganda. El municipio se compromete a no disponer de esos lugares para entregarlos por cuenta propia a alguna fuerza política. También se compromete el municipio que vigilar que la propaganda electoral que sea colocada en esos espacios sea respetada, que no sea retirada o destruida durante el periodo de campaña electoral y también las partes se comprometen a respetar los espacios donde no se puede colocar propaganda, como árboles o accidentes geográficos, el centro histórico, equipamiento urbano, carretero, ferroviario, monumentos, edificios públicos, pavimentos,





banquetas y también en aquellos edificios que se consideren patrimonio histórico. Ahora, sí hay que decir que durante los actos de campaña puede haber propaganda colocada momentáneamente en el equipamiento urbano o en el centro histórico, pero se debe dar aviso al Comité Municipal y al Ayuntamiento y se debe retirar la propaganda una vez que termine el acto de campaña. Hay que decir que los Ayuntamientos pueden retirar la propaganda que esté colocada en lugares prohibidos y deben dar aviso a nuestro comité para efecto de las sanciones correspondientes. Adicionalmente, el Instituto debe garantizar que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes adopten medidas para la protección del medio ambiente, de verificar que toda la propaganda electoral impresa sea reciclable, fabricada con materiales biodegradables, que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o para el medio ambiente. Es obligación de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes presentar el plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante su campaña. Y, bueno, los contenidos de la propaganda ya son responsabilidad total de los partidos políticos y de las candidaturas. Ya hablaba la Consejera Marlene de este sorteo que el Instituto debe hacer sobre los lugares de uso común para que sean distribuidos de manera equitativa, y el Instituto, además, debe notificar al Ayuntamiento cómo es que se determinó la distribución de estos lugares. En caso de que algún partido o fuerza política desee no utilizar su espacio de uso común, lo puede ceder al Instituto Electoral para la promoción del voto. Si alguna representación de partido no asiste a la sesión o bien no tiene representación, pero tiene candidatura, de cualquier forma se le hace partícipe de estos lugares de uso común. Si los espacios son suficientes y bastantes, el Instituto puede reservar un 10% diez por ciento de estos espacios para la promoción del voto, o bien, si los espacios son muy poquitos o no son suficientes para dividirse entre todos los partidos políticos, se debe buscar un consenso entre las fuerzas políticas para una distribución equitativa. Y si no hay consensos, los espacios se podrán quedar para la promoción del voto por parte de este Instituto. Finalmente decir también que los partidos y las candidaturas independientes pueden colocar y pintar propaganda en inmuebles propiedad de personas particulares, pero siempre debe haber un permiso por escrito, con firma autógrafa del propietario y por supuesto con su credencial de elector. A veces pareciera que la utilización de los espacios públicos no tiene una regulación específica, pero la verdad es que en estos Lineamientos podemos darnos cuenta de que la regulación que existe es muy precisa, y siempre existe la posibilidad de que en caso de incumplimiento se pueda recurrir a esta institución a

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Consejeras, Consejeros. El proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración tiene relación directa con los Acuerdos IEM-CG-76/2023, y el IEM-CG-91/2023, a través de los cuales se aprobaron los nombramientos de las personas que integran los Comités de los Consejos Distritales y Municipales, así como las sustituciones y nuevos nombramientos. En ese sentido, a partir del catorce de diciembre de dos mil veintitrés y hasta el diez de enero de la presente anualidad, se recibieron diversos escritos por parte de los integrantes de los Órganos Desconcentrados respecto de los siguientes temas. Con relación a renuncias fueron recibidas vía correo electrónico cuarenta, las cuales me permitiré mencionar por cargo y género: Presidencia, una mujer, La Huacana; Secretaría, siete mujeres y un hombre, total ocho, en Morelia XVI, Jungapeo, Huandacareo, Tancítaro, Taretan, Morelia XI, Tepalcatepec y Nahuatzen. Vocalías de Organización Electoral, dos mujeres, un hombre, en total tres, en Santa Ana Maya, Aquila y Huaniqueo. Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dos mujeres, un hombre, en total tres, en Los Reyes, Irimbo y Gabriel Zamora. Consejerías, diez mujeres, ocho hombres, total dieciocho,





en Zamora, Apatzingán, Lagunillas, Coahuayana, José Sixto Verduzco, Churumuco, Nahuatzen, Aquila, Morelos, La Huacana, Jacona, Numarán, Arteaga, Chucándiro y Madero. Consejerías Suplentes, tres mujeres, cuatro hombres, en total siete, en Tanhuato, Panindícuaro, Los Reyes y Lagunillas. Asimismo, en los municipios de Madero, Aguililla, Gabriel Zamora, Arteaga, Pajacuarán y Tlalpujahua se solicitaron enroques de los cargos, por los propios integrantes, los cuales, al ser una situación ya considerada con las personas interesadas, en este proyecto se propone en los términos propuestos por los Órganos Desconcentrados. Por otra parte, por lo que ve a los Comités de Tzitzio, Angangueo, Paracho, Cotija, Nahuatzen, Tiquicheo y Uruapan XX, se pone a consideración dar atención a los escritos presentados por las personas titulares de dichos órganos electorales, a través de los cuales informaron sobre algunas personas que no tomaron protesta ni atendieron Convocatorias a participar en las actividades de los Comités y Consejos, motivo por el cual se propone llevar a cabo nombramientos que sustituyan a quienes fueron designados originalmente en los cargos propietarios, a fin de que sean quienes ahora ejerzan los cargos. En atención a lo señalado, se propone que para cubrir las vacantes a los cargos de Presidencia, Secretaría y Vocalías, se considerara alguna de las Consejerías Propietarias o Suplentes, así como los perfiles de las lista de reserva aprobados en el diverso IEM-CG-76/2023. En atención de lo anterior y en la mayoría de los casos se propone realizar un corrimiento para que los suplentes entren en funciones y de la lista de reserva se asuman a los cargos vacantes de suplencias, tomando en cuenta la paridad de género en la integración de estos Órganos Desconcentrados. En ese orden de ideas se propone designar treinta y siete personas tomadas de la lista de reserva de dicho Acuerdo citado. Por lo que derivado de las renuncias presentadas ante los órganos electorales de los municipios Lagunillas, Aquila, Tancítaro, Churumuco, Tepalcatepec, Irimbo, Morelos, Numarán y Madero, a partir de los ajustes y corrimientos de los cargos para que las consejerías suplentes, para las consejerías suplentes no se cuenta con perfiles para designar, por lo tanto estas quedarían vacantes en este momento. Adicionalmente a lo anterior, me permito realizar una propuesta en atención a que el día de ayer, once de enero, a las cinco treinta y seis de la tarde, se recibió la renuncia de la ciudadana María Isabel Rodríguez López, quien se desempeñaba como Consejera Propietaria del consejo municipal de Pajacuarán, por ello pongo a su consideración que en lugar de la vacante se designe a José Gerardo Morales Vázquez, quien se encontraba como Consejero Suplente del mismo y hacer el corrimiento correspondiente. De igual forma, me permito proponer un ajuste en el considerando quinto, numeral seis, respecto del municipio de Tlalpujahua para que quede de la siguiente manera. Vocal de Organización: María del Carmen Alvarado Áviles. Consejería Propietaria: Eduardo Gómez Valenzuela. Finalmente el considerando octavo les propongo integrar a las ciudadanas Claudia Sarahí Cardiel Estrada y Yeini Azucena Martínez Vargas, como Consejerías Propietarias de los consejos distrital de Paracho y municipal de Tiquicheo de Nicolás Romero, respectivamente. De mi parte sería la cuenta, con

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Atendiendo a los artículos 41, base quinta, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución federal; 98 y 104 de la Ley General, 98 de la Constitución local, y 29 del Código Electoral, se advierte que el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuanta en su estructura con órganos de dirección ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados. Por otro lado, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la citada Constitución federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a





su cargo la organización de elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En este sentido, el proyecto de presupuesto aprobado por el Instituto para el ejercicio dos mil veinticuatro contiene la proyección de gastos operativos de conformidad al descriptivo del clasificador por objeto del gasto, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual con base a la reducción aprobada por el Congreso del estado de Michoacán, se hizo necesario realizar ajustes en diversos capítulos de dicho presupuesto. Lo anterior dado que el diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, el Congreso del estado aprobó el decreto número 607, que contiene el presupuesto de egreso del gobierno del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en el que asignó para el Instituto Electoral de Michoacán la cantidad de \$770,000,000.00 setecientos setenta millones de pesos, de los \$798,864,752.62 setecientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta dos pesos con sesenta y dos centavos que había solicitado y aprobado el Consejo General en el proyecto de presupuesto para el ejercicio dos mil veinticuatro. En tal sentido, se tuvieron que realizar una serie de ajustes respetando lo correspondiente a las prerrogativas a las que tienen derecho a recibir los partidos políticos, que corresponden a un monto de \$374,003,819.80 trescientos setenta y cuatro millones tres mil ochocientos diecinueve pesos con ochenta centavos, por lo que los ajustes se realizaron en los capítulos 1000, 2000 y 3000, ello correspondiendo a una dinámica en la cual se atendieron factores externos a la institución, como es el caso de los proveedores de servicios, tomando en cuenta iniciativas internas que permiten eficientar el ejercicio del recurso público, así como de ajustes a actividades institucionales a partir de la realidad presupuestal que se dio. Todo ello, cabe destacar, sin mermar la capacidad operativa del Instituto en un año en donde la prioridad es garantizar a la ciudadanía michoacana un Proceso Electoral Local que cumpla con los parámetros y principios que rigen la función electoral. Es la cuenta, Presidente. - - - - - - - - - - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hubiese alguna intervención, si me permiten yo nada más de manera muy puntual, muy breve, primeramente reconocer el esfuerzo y el compromiso de los poderes ejecutivo y legislativo del estado en este otorgamiento de este recurso, que, como lo dijimos varias veces, no es para el Instituto, es para garantizarle a la ciudadanía michoacana que precisamente en este año puedan llevar a cabo la renovación de sus autoridades de una manera legítima a través de este mecanismo que nos hemos dado las y los michoacanos, que son precisamente los Procesos Electorales. También me parece que es importante dejar, como lo hemos dicho, que con este recurso, evidentemente se garantiza en su totalidad el desarrollo del propio Proceso Electoral. Y si en algún momento fuese necesario por esta diferencia, que de todos modos subsiste, si fuese necesario hacer algún ajuste, este se haría posterior al propio Proceso Electoral, lo haríamos ya directamente a la parte ordinaria y a las actividades que de manera ordinaria tiene que llevar a cabo el Instituto Electoral después del propio Proceso Electoral. Y finalmente, y también me parece que es importante destacar a nombre del Instituto, y por supuesto también de las Consejerías y de las áreas es el compromiso que tenemos con la transparencia y con el ejercicio eficaz, eficiente, del propio recurso público. Sabemos que, incluso, en algunos casos puede ser, porque así lo establece el decreto, que algunas áreas tengan que generar economías precisamente para dotar de este recurso a este Instituto. Entonces, yo creo que eso por un lado nos compromete, pero, sobre todo, y también se lo hemos dicho, porque se trata de recurso público, al ser recurso público, evidentemente, eso genera todavía un mayor compromiso con el ejercicio, obviamente, del mismo. Entonces, en ese sentido, el Instituto, pues, reitera su responsabilidad y su compromiso de ejercer este recurso de la mejor manera posible en favor de las propias finanzas públicas del estado. Entonces, pues, dicho ello, no sé si alguien quisiese hacer alguna intervención. Y si no, por favor, Secretaria, tomar la votación correspondiente. Perdón, adelante, el representante del

Ezequiel Hernández Arteaga, Representante Propietario Partido Más Michoacán. – Sí, muchas gracias, Consejero Presidente. Ya estamos cansados, pero aun así. Digo, en nuestras intervenciones anteriores con relación a este tema, creo que hemos dejado claro que la postura de Más Michoacán ha sido el que debe de privilegiarse la eficacia en la obtención de los resultados y en la garantía del derecho a voto de las y los ciudadanos michoacanos enfrente de lo demás. Hemos sido testigos de cómo el Instituto ha hecho un esfuerzo importante y llevó a cabo un proceso ahí de plática, de conversación, de negociación, con las instituciones tanto estatales como del gobierno del estado, como del Congreso del estado, para llegar a este presupuesto. Del análisis del proyecto de Acuerdo, vemos que el ajuste se hizo principalmente, bueno, en tres capítulos, pero principalmente, el costo más importante, en el capítulo 2000, que tiene que ver con materiales y suministros, y otro tanto en el capítulo 3000. Si bien ya lo ha





Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, don Ezequiel. Bueno, si me permiten, primero, creo que hay un punto importante, ciertamente, y también quiero agradecer y reconocer a todas las fuerzas políticas también la apertura que tuvieron para poder lograr precisamente este presupuesto. Ciertamente hay fuerzas políticas que tienen representación en el Congreso y en esa medida, pues se permitió y hubo esta posibilidad de acercamiento, pero también, y esta es la parte que quiero destacar por su intervención, sabemos que había fuerzas políticas que, pues, obviamente por obvias razones no tenían esa representación, como son los nuevos partidos locales, pero que no obstante eso, también en su momento sabemos, sabemos que en su momento también apoyaron precisamente el presupuesto presentado por el propio Instituto. Entonces, creo que eso también es importante, es decir, al final de cuentas pues fue un trabajo colectivo el que permitió efectivamente estos resultados. Y en relación puntualmente con la pregunta que amablemente nos hace. Sí, o sea, yo estoy seguro que sí, digo, no puede uno siempre asegurar la verdad o tener la verdad absoluta, pero en las condiciones en que estamos ahorita, sí hay, sí hay esa certeza, insisto, salvo que hubiese alguna eventualidad, algún imprevisto, algo que de plano, pues, fuera de una magnitud muy importante, pero fuera de ello, sí hay las condiciones en este momento para garantizar. Como ustedes saben, este presupuesto, en buena medida, nos permite ya garantizar, por ejemplo, el tema de material y documentación electoral, que ya también ha hecho lo propio el Comité de Adquisiciones. El día de hoy tuvimos la junta de aclaraciones ya de la licitación de lo que es propiamente el PREP. Entonces, creo que esa parte también es muy importante. Se han iniciado los trabajos ya, obviamente ya con mayor certeza, los trabajos para el avituallamiento de las bodegas electorales por parte de las áreas de Organización y Administración. En fin, ya esto nos permite, con estos datos, con este recurso que sabemos que ya está otorgado al Instituto, obviamente echarle para adelante a todas estas actividades. Entonces, como lo decía, si en algún momento fuese necesario un ajuste sería con posterioridad al Proceso Electoral. O sea, lo acaba de decir usted muy bien, ahorita la prioridad es y ha sido el Proceso Electoral. Gracias. Sí, adelante, la representación del Partido

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, muchas gracias, don Jaime. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Si no fuese así, entonces, tomamos la votación correspondiente, Secretaria.

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al punto octavo que corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que se definen los montos, la distribución y el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para la obtención del voto como entidades de interés





público, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante, maestra, por favor. - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Como es de su conocimiento, en octubre del año pasado, dos mil veintitrés, este Consejo puso a consideración del Congreso del estado una proyección presupuestal, con un calendario de prerrogativas de partidos políticos que ascendían a \$374,003,819.79 trescientos setenta y cuatro millones tres mil ochocientos diecinueve pesos con setenta y nueve centavos. En ese momento, y toda vez que el valor de la UMA se puede conocer hasta el mes de enero, nosotros hicimos una proyección de la UMA de \$111.71 ciento once pesos con setenta y un centavos. Esa proyección se hizo con base en la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, que va de la mano con la inflación. Y finalmente, el INEGI, en los primeros diez días de enero de cada año, publica el valor real de la UMA, que para este año dos mil veinticuatro quedó en \$108.57 ciento ocho pesos con cincuenta y siete centavos, es decir, \$3.14 tres punto catorce pesos y centavos menos que la proyección que hizo inicialmente el Instituto Electoral. Con este ajuste, las prerrogativas para los partidos políticos ya no serían de \$374,003,819.79 trescientos setenta y cuatro millones tres mil ochocientos diecinueve pesos con setenta y nueve centavos, como lo habíamos aprobado inicialmente, sino que ahora serían de \$363,466,387.89 trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos. Es decir, \$10,537,431.91 diez millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos con noventa y un centavos de diferencia y este recurso que es el restante, sería devuelto a la Secretaría de Finanzas. En este sentido, el calendario de prerrogativas se replantea. Recordemos que los partidos políticos tienen derecho a recibir prerrogativas para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas y en este año, también, para por ser un año de elecciones, también pueden recibir presupuesto para la obtención del voto, y también las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento para la obtención del voto. De acuerdo con la fórmula constitucional, la bolsa total se obtiene de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, que en este caso fue de tres millones ochocientos quince mil ciento doce personas por el 65% sesenta y cinco por ciento de la UMA, lo que da como resultado el financiamiento por concepto de actividades ordinarias, que es la cantidad de \$269,234,361.40 doscientos sesenta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos. Esta bolsa se divide entre los partidos políticos, el 30% treinta por ciento en partes iguales a los partidos políticos ya registrados y el 70% setenta por ciento restante según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de diputados. Y a cada partido de nueva creación se le otorga el 2% por ciento de esta bolsa. Las cantidades quedan de la siguiente manera: Para las actividades ordinarias al PAN, \$34,488,386.77 treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos con setenta y siete centavos. Para el PRI, \$36,464,454.58, treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos. Para el PRD, \$32,875,408.76 treinta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ocho punto setenta y seis centavos. Para el PT, \$21,231,602.01 veintiún millones doscientos treinta y un mil seiscientos dos pesos con un centavo. Para el Partido Verde, \$25,934,516.50 veinticinco millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos con cincuenta centavos. Para Movimiento Ciudadano, \$18,640,218.32 dieciocho millones seiscientos cuarenta mil doscientos dieciocho pesos con treinta y dos centavos. Para Morena, \$67,275,440.07 sesenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos con siete centavos. Y para el PES Michoacán, \$16,170,272.70 dieciséis millones ciento setenta y mil doscientos setenta y dos pesos con setenta centavos. Para los partidos políticos de reciente creación Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo por México, cada uno de ellos recibirá \$5,384,687.23 cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con veintitrés centavos, lo que da la bolsa en su totalidad \$269,234,361.40 doscientos sesenta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos. Recordemos que de este financiamiento, cada partido político debe destinar el 3% tres por ciento de su presupuesto para la promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres. Ahora bien, el financiamiento para la obtención del voto, equivalente al 30% treinta por ciento, es el equivalente al 30% treinta por ciento del financiamiento público que se aprueba para actividades ordinarias. Y este equivale a un total de \$80,770,308.42 ochenta millones setecientos setenta mil trescientos ocho pesos con cuarenta y dos centavos. En el caso de los partidos políticos nuevos, también es del 30% treinta por ciento de lo que se aprobó para sus actividades ordinarias. Los montos para la obtención del voto quedan de la siguiente manera: Para el PAN, \$10,346,516.03 diez millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos dieciséis pesos con tres centavos. Para el PRI \$10,939,336.37 diez millones novecientos treinta y nueve mil





trescientos treinta y seis pesos con treinta y siete centavos. Para el PRD, \$9,862,622.63 nueve millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos con sesenta y tres centavos. Para el PT, \$6,369,480.60 seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos con sesenta centavos. Para el Partido Verde, \$7,780,354.95 siete millones setecientos ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos. Para Movimiento Ciudadano, \$5,592,065.50 cinco millones quinientos noventa y dos mil sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos. Para Morena, \$20,182,632.02 veinte millones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos con dos centavos. Para el PES Michoacán, \$4,851,081.81 cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. Y para los partidos de reciente creación Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo por México, a cada uno de ellos le corresponde el monto de \$1,615,406.17 un millón seiscientos quince mil cuatrocientos seis pesos con diecisiete centavos. La bolsa total por obtención del voto es de \$80,770,308.42 ochenta millones setecientos setenta mil trescientos ocho pesos con cuarenta y dos centavos. Es importante decir que las candidaturas independientes también tienen derecho a financiamiento para gastos de campaña, ellos pueden recibir el 2% dos por ciento del financiamiento total que les corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias como si fueran un partido político de nueva creación. Por lo tanto, en este proyecto también se aprueba el monto de \$5,384,687.23 cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con veintitrés centavos para el financiamiento de candidaturas independientes. Esta bolsa en su momento será distribuida entre todas las candidaturas independientes que se registren, pero eso lo vamos a saber hasta el momento en el que este Consejo valide los registros de candidaturas. No obstante ello, en este acuerdo se aprueba la bolsa para que en el momento posterior se pueda llevar a cabo la distribución de la misma cuando se tenga certeza de cuántas candidaturas independientes sean registradas. Por otro lado, adicional al presupuesto ordinario y el de obtención del voto, los partidos políticos también reciben financiamiento para el sostenimiento de actividades específicas, y este financiamiento equivale al 3% tres por ciento de la bolsa total aprobada para actividades ordinarias, lo que equivale a \$8,077,030.84 ocho millones setenta y siete mil treinta pesos con ochenta y cuatro centavos. Esta bolsa se distribuye el 30% treinta por ciento en partes iguales y el 70% setenta por ciento en proporción al porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de Diputados. Los partidos políticos de nueva creación tienen derecho a participar solo en el 30% treinta por ciento que se distribuye de forma igualitaria. Los montos quedan de la siguiente manera para actividades específicas. Para el PAN, \$1,018,087.20 un millón dieciocho mil ochenta y siete con veinte centavos. Para el PRI, \$1,081,153.19 un millón ochenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos con diecinueve centavos. Para el PRD, \$966,609.17 novecientos sesenta y seis mil seiscientos nueve pesos con diecisiete centavos. Para el PT, \$594,998.32 quinientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centavos. Para el Partido Verde, \$745,091.34 setecientos cuarenta y cinco mil noventa y un pesos con treinta y cuatro centavos. Para Movimiento Ciudadano. \$512,294.59 quinientos doce mil doscientos noventa y cuatro pesos cincuenta nueve centavos. Para Morena, \$2,064,482.52 dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos. Para PES Michoacán \$433,466.53 cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos. Los partidos políticos de nueva creación Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo por México, cada uno de ellos recibirá \$220,282.66 doscientos veinte mil doscientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos. Y con esto la bolsa específica, de prerrogativas específicas asciende a \$8,077,030.84 ocho millones setenta y siete mil treinta pesos con ochenta y cuatro centavos. En total, el calendario de prerrogativas se distribuye en estos grandes rubros, para actividades ordinarias, para actividades de obtención del voto, actividades específicas y ya se decía también para candidaturas independientes, lo que da un total de prerrogativas de \$363,466,387.89 trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos. El presupuesto para actividades ordinarias y específicas se entrega en los partidos en doce ministraciones mensuales, mientras que el presupuesto para la obtención del voto será entregado a los partidos políticos en cinco ministraciones mensuales entre los meses de enero y mayo. Si quitáramos el financiamiento para la obtención del voto, los partidos políticos recibirán este año \$20,000,000.00 veinte millones más que en el dos mil veintitrés para actividades específicas y ordinarias. Y, bueno, el recurso para la obtención del voto, hay que decirlo, únicamente se entrega en el año de elecciones. Solamente reiterar que el número, el dinero restante de los \$10,537,000.00 diez millones quinientos treinta y siete mil pesos que sobra de este ajuste del calendario será devuelto a la Secretaría de Finanzas en su totalidad. Es cuanto, Presidente. Gracias. -





Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejera Araceli. Consejero Juan Adolfo, por favor. ------

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Me parece que el punto anterior y este es de suma importancia porque estamos hablando de financiamiento público, recurso público que se estará ejerciendo durante el presente año por esta institución y por los institutos políticos que encuentran aquí representación. Si bien en el punto anterior se habló del ajuste presupuestal que el Congreso aprobó para esta institución, lo mencionó en su momento la Secretaria, que en la parte del capítulo 4000, que es donde se establece el recurso público de financiamiento para los partidos políticos no sufrió modificaciones, también derivado de que la fórmula se encuentra establecida en la Constitución, y simplemente es en este Instituto donde se tiene que hacer ese cálculo y se tiene que colocar como parte del recurso hacia esta institución. Sin embargo, no se ejerce, y ahora en este punto, pues decir que de esos \$77,000,000.00 setenta y siete millones que aprobó el Congreso, estamos hablando de lo que corresponde al capítulo 4000, que es el 48.5% cuarenta y ocho punto cinco por ciento de estos\$77,000,000.00 setenta y siete millones, que corresponde de financiamiento público a los partidos políticos. Del cálculo que se realiza para poder presenta el presupuesto, ahora estamos con un proyecto de ajuste de acuerdo con la actualización de la UMA, la Unidad de Medida, con la que se establece este cálculo para la bolsa que se debe de distribuir entre los partidos políticos. Es por ello que la bolsa en este momento que se estará repartiendo para las diferentes actividades, pues es de \$363,466,387.89 trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos. Esa bolsa, por ser año electoral, pues tiene cuatro rubros a distribuir que los partidos políticos y en su momento candidaturas independientes tienen el derecho a ejercer. Primero está la bolsa para actividades ordinarias permanentes, la cual derivado de una serie de fórmulas que ya mencionó mi compañera, estarán contando los partidos políticos, es decir, las once fuerzas políticas en esta entidad con una bolsa de \$269,234,361.40 doscientos sesenta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos. La cual podrán utilizar como dice la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral en el artículo 102, inciso a), para actividades ordinarias permanentes, es decir, como primera cuestión de actividad es la promoción de la participación ciudadana de la vida democrática, la difusión de la cultura, además que se puede destinar para el empoderamiento de los liderazgos estatales y regionales de hombres y mujeres. Este recurso, también, es para que los partidos tengan un apoyo en el gasto corriente, es decir, salarios, sueldos de sus órganos de dirección, para los gastos de sus oficinas y, en fin, nuestro sistema electoral establece el financiamiento público para que tengan lo justo, lo necesario como fuerzas políticas y poder llevar a cabo sus actividades. ¿Qué está prohibido con este recurso? Pues contratación con proveedores que no prestan ciertos servicios, que no se cuentan en el Registro Nacional de Proveedores ante el INE, y que eso se considera como un gasto inconsistente. No se debe financiar a gremios sindicales o donar a ministros de culto ni a personas físicas o morales del sector público o privado, es decir, el objetivo de este recurso es que los institutos lo destinen con una finalidad partidista para sus actividades. La otra bolsa a distribuir es el de actividades específicas, son \$8,077,000.00 ocho millones, setenta y siete mil pesos, ¿para qué es esta bolsa? Entre todos los partidos políticos deberán destinarlo como mínimo, no es como límite, es como mínimo para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres en la entidad. También para la educación y capacitación política, así como investigación socioeconómica y política en tareas editoriales de los partidos políticos. Es decir, la Ley General de Partidos y el Código Electoral establecen esto como mínimo para dichas actividades que abonen a nuestra cultura política, cultura democrática y nuestro sistema político-electoral. La tercera bolsa es la de obtención del voto. Para este rubro se están considerando una bolsa de \$80,770,308.42 ochenta millones setecientos setenta mil trescientos ocho pesos con cuarenta y dos centavos, la cual estará siendo distribuida de acuerdo con la fórmula que establece la normatividad para los partidos políticos de nueva creación y para los partidos políticos con registro y que cuentan con una votación emitida, se hace la distribución correspondiente. Esta bolsa de obtención del voto es especial por ser proceso electoral y se otorga en cinco ministraciones, es decir, a partir de este mes de enero hasta el mes de mayo estarían recibiendo los partidos políticos el recurso destinado por esta bolsa. Y la cual pues va enfocado en apoyo para el financiamiento de los procesos de selección de sus candidatos y candidatas, así como también para el financiamiento de las campañas políticas, y que durante la jornada electoral pueda ser utilizado para el pago a sus representantes o durante la jornada, durante el proceso electoral como pago también para sus representantes que se encuentren tanto en los comités, como en el día de la jornada, en las mesas directivas para alimentación y traslado. Es decir, los partidos políticos tendrán que ante el INE presentar el gasto que se realice de manera correcta y adecuada, con lo cual se garantiza que en cuestión





de financiamiento tengan los recursos para poder llevar a cabo sus actividades. La cuarta y última bolsa que corresponde a este financiamiento público es la que en este momento se determina, pero se estará reservando su distribución en el momento correspondiente, que es para las candidaturas independientes. La ley establece que aquellas personas que sean postuladas por una candidatura independiente tendrán derecho a un financiamiento público solo para la etapa de campaña, la cual estará dando inicio el lunes 15 quince de abril y durará cuarenta y cinco días. Y la bolsa para esta actividad, para candidaturas independientes es de \$5,384,687.23 cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con veintitrés centavos, que en su momento, de acuerdo con aquellas aspirantes o postulaciones que logren cumplir con los requisitos, se estará haciendo la distribución entre dichas candidaturas independientes en su momento adecuado. Finalmente, yo decir que hoy doce de enero inician las precampañas en Michoacán y durarán treinta días. Posteriormente, el lunes quince de abril inician las campañas, durarán cuarenta y cinco días y creo que con este acuerdo de financiamiento público que estaríamos aprobando del día de hoy de distribución entre las fuerzas políticas, así como también el que se aprobó en el punto anterior, estamos generando las condiciones para poder llevar a cabo un proceso electoral en orden y en los mejores términos. Gracias, Presidente.

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente. En relación a este acuerdo en primer lugar y tal como lo señala el acuerdo, el cálculo de los montos que se deben retribuir a los partidos políticos derivado de la estricta aplicación de la fórmula que está establecida en la ley y que, bueno, ya la mencionaba de manera muy detallada la Consejera Araceli y el Consejero Juan Adolfo. Y, bueno, en este sentido, en este año, ya se decía que se va a otorga el financiamiento para actividades ordinarias, específicas y obtención del voto por ser año electoral. Y precisamente respecto al financiamiento de obtención del voto, me gustaría señalar algunos aspectos. Para determinar el monto de concepto de este tipo de financiamiento, se deberá distribuir tanto a los partidos políticos como a las candidaturas independientes. Y tenemos que de conformidad al artículo 112 del Código Electoral durante el año que solamente se renueve el Congreso y los ayuntamientos, para gastos de campaña se otorgará a cada partido político un monto equivalente al 30% treinta por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias. En consecuencia, el monto global que se distribuirá a los once partidos políticos acreditados ante este Consejo General corresponde a \$80,770,308.42 ochenta millones setecientos setenta mil trescientos ocho pesos con cuarenta y dos centavos. Respecto a este recurso es importante recordar que de acuerdo a lo dispuesto en nuestro propio Código Electoral, este recurso deberá ser entregado en cinco ministraciones mensuales previas a la jornada electoral. Es decir, la primera ministración se va a entregar en el mes de enero. Y posteriormente en ministraciones hasta agotarlas en el mes de mayo. Y respecto a este financiamiento, es muy importante señalar que en relación al financiamiento público, el pasado veintiséis de octubre fue aprobado por el Instituto Nacional Electoral un acuerdo muy relevante, es el INE-CG591/2023, en el que modificó el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión, previstos en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y en su caso los partidos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, al establecer en su artículo 14 que respecto al tema del financiamiento público, no podrá otorgarse a las mujeres menos del 50% cincuenta por ciento del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para actividades de campaña, señalando además que tratándose de elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 50% cincuenta por ciento de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables. Este acuerdo, si bien es cierto, fue emitido por el Instituto Nacional Electoral, es vinculante a los partidos políticos representados ante este Consejo General porque así lo establecen sus puntos de acuerdo y nos vincula, incluso, al OPLE, al Organismo Público Local, para notificarles y esta notificación se le hizo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo el pasado treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés. En este sentido, bueno, por primera vez se tendrá esta disposición de que el 50% cincuenta por ciento del financiamiento para obtención del voto deberá ir a campañas de mujeres. Ya nosotros como Consejo habíamos aprobado el proceso electoral pasado una disposición similar, pero era en relación al 40% cuarenta por ciento. Entonces, ahora habrá en relación a este 50% cincuenta por ciento. Y a este porcentaje que se tiene que destinar a campañas se les suma el reservar el total de sus respectivos recursos de actividades ordinarias que cada partido destine por lo menos el 3% tres por ciento para el financiamiento para la capacitación.





promoción y liderazgo político de las mujeres. Y en este sentido tenemos que el Partido Acción Nacional tendrá que destinar de sus actividades ordinarias, por lo menos \$1,034,651 un millón treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos. El Partido Revolucionario Institucional \$1,093,933 un millón noventa y tres novecientos treinta y tres pesos. El Partido de la Revolución Democrática, \$986,262.26 novecientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos punto veintiséis. El PT, \$636,948 seiscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos. El Partido Verde, \$778,035 setecientos setenta y ocho mil treinta y cinco pesos. El partido Movimiento Ciudadano, \$559,206 quinientos cincuenta y nueve mil doscientos seis pesos. El partido Morena, \$2,018,263 dos millones dieciocho mil doscientos sesenta y tres pesos. El PES \$485,108 cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ocho pesos. Tiempo por México, \$161,540.62 ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta punto sesenta y dos pesos. De igual forma lo tendrá que hacer el partido Más Michoacán, con \$161,540 ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta pesos. Entonces, es muy importante que este porcentaje del 3% tres por ciento de actividades ordinarias se destine a actividades de liderazgo y desarrollo político de las mujeres. Otro tema que quiero abordar y trataré de ser rápida es el relativo al financiamiento de candidaturas independientes, los cuales conforme a lo establecido en el artículo 326, se les otorga una bolsa a las candidaturas independientes equiparable al 2% dos por ciento del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, que esto también se les da a los partidos políticos de nueva creación. Y hace una suma total de \$5,384,687 cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos. Y estos cinco millones \$5,384,687 cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos se van a dividir en dos partes: el 50% cincuenta por ciento de esta bolsa se va para las candidaturas independientes de Ayuntamientos y el otro 50% cincuenta por ciento de esta bolsa se va para las candidaturas independientes de Diputaciones. Y este financiamiento es muy importante precisar, en este acuerdo, solamente para los independientes se fija un monto global, sin embargo, la distribución que se hará a más tardar el catorce de abril, la fecha que tenemos para aprobar los registros, en virtud de que hasta ese momento sabremos cuántas candidaturas independientes tendremos en el estado. Y si bien es cierto ahorita estamos en la etapa del respaldo ciudadano y hay catorce personas contendiendo por o aspirando a una candidatura independiente, lo cierto es que primero tenemos que ver de estas catorce cuántas recaban las firmas y posteriormente si cumplen todos los requisitos para en su momento poder ser registradas. Entonces, bueno, ahorita aprobamos la bolsa y un día antes prácticamente de que empiecen las campañas haremos la distribución con cuántas personas tendremos que destinar este recurso que van por la vía independiente. Y finalmente un tema también importante que si bien no es competencia de este Instituto, pero es de mucha relevancia, es el relativo a la fiscalización de los recursos que hace el Instituto Nacional Electoral, ya que es una obligación de los partidos políticos y de las candidaturas la rendición de cuentas y consiste en informar, pues, todo lo que tengan en relación a sus ingresos y gastos, por lo cual tendrán que presentar informes tanto de actividades ordinarias, de actividades específicas, así como cada una de sus campañas, porque si no se realiza esta obligación, pues pueden ser acreedores a sanciones o incluso a cancelación del registro de

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera Viridiana. ¿Alguien más que desee intervenir? Representación del Partido Acción Nacional, adelante, don Lenin Iskandar. - -

Lic. Lenin Iskandar Soria Granados, representante Partido Acción Nacional.- Gracias, buenas tardes a todas y a todos. ------

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- El audio, a ver, adelante. - - - - - - - - -





Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Resolución que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Respecto al IEMPOS02/2023, el actor es el Partido Acción Nacional, el denunciado es el ciudadano César Trinidad López, secretario del ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán. La falta es promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos con motivo de la realización y difusión del evento relacionado con su primer informe de actividades. Los puntos resolutivos son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Ordinario Sancionador. Segundo son existentes las infracciones imputadas a César Trinidad López, secretario del ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, relativos a la promoción personalizada y la utilización de recursos públicos. Tercero. Se impone a César Trinidad López consistente en 25 UMAS, equivalente a \$2405.50 dos mil cuatrocientos cinco pesos con cincuenta centavos, la cual deberá cubrir en los tiempos y plazos que establece la presente resolución bajo el apercibimiento que en esta se establece. Cuarto. Se ordena dar vista con copia certificada de la presente resolución a la Auditoría Superior del estado, a la Contraloría municipal de Ziracuaretiro, Michoacán, así como al Ayuntamiento por conducto de su presidencia conformo a lo determinado en lo considerando octavo de la presente resolución. Quinto. Una vez firme hágase del conocimiento de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para el seguimiento de la sanción impuesta. Sexto. Notifíquese automáticamente al Partido Acción Nacional de encontrarse sus respectivos representantes ante el Consejo General en la sesión correspondiente, de lo contrario, o en caso de engrose, notifíquese personalmente en copia certificada en el domicilio que obra en autos. Séptimo. Notifíquese personalmente y en copia certificada al denunciado en su domicilio laboral al no haber señalado uno





para oír y recibir notificaciones, garantizando de esta forma su derecho de acceso a la tutela jurisdiccional. Octavo. En su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. Respecto al expediente IEM-POS-04/2023. El actor es oficioso. El denunciado es el ciudadano Felipe Armando Maña Melo, la falta es el incumplimiento de requerimientos y la omisión de liquidar y disolver en tiempo y forma la Asociación Civil Futuro Joven, A.C., que lo postuló en el Proceso Electoral 2020 -2021 a aspirante a candidato independiente por el Distrito Local VI de Zamora. Y los puntos resolutivos son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Son existentes las faltas atribuidas a Felipe Armando Maña Melo, consistente en las omisiones de disolver y liquidar a la persona moral Futuro Joven, A.C., así como incumplir los requerimientos formulados por este Instituto. Tercero. Se impone una multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización durante el ejercicio del año dos mil veintidós, que equivale a \$4,811.00 cuatro mil ochocientos once pesos, a la persona moral denunciada para que en lo subsecuente cumpla irrestrictamente en forma y en términos establecidos en la normativa electoral la cual deberá ser cubierta en los términos de esta resolución. Cuarto. Una vez firme, hágase del conocimiento de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para el seguimiento de la sanción impuesta. Quinto. Notifíquese personalmente y en copia certificada al denunciado en el domicilio que obra en autos. Sexto. En su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. Y el siguiente expediente, el IEM-POS-10/2023, actor oficioso, demandado Irvin Cruz Guerrero Castro. La falta es por no reintegrar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario Electoral 2020 - 2021, y los puntos resolutivos son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Ordinario Sancionador oficioso. Segundo. Resulta existente la falta atribuida al ciudadano Irvin Cruz Guerrero Castro, otrora candidato a la Diputación por Mayoría Relativa por el Distrito XXIV de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el Proceso Electoral 2020 - 2021, en los términos precisados en el estudio de fondo. Tercero. Se impone una multa al ciudadano Irvin Cruz Guerrero Castro de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el presente año, equivalente a \$20,748.00 veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos, la cual deberá ser pagada en los términos señalados del considerando noveno para que en lo subsecuente cumpla irrestrictamente en el tiempo, forma y términos establecidos en la normatividad electoral. Cuarto. Dese vista a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Michoacán con copia certificada de la presente resolución para el efecto de que se dé tratamiento de crédito fiscal al remanente no entregado por la cantidad de \$585,707.07 quinientos ochenta y cinco mil setecientos siete pesos con siete centavos, en términos del considerando décimo. Quinto. Hágase del conocimiento la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para el seguimiento de la sanción impuesta. Sexto. Notifíquese personalmente al ciudadano Irvin Cruz Guerrero Castro, y por oficio a las autoridades antes citadas. Séptimo. En su oportunidad archívese el asunto

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández,





Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

NSTITUTO ELECTORAL

IGNACIO HURTADO GÓMEZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

